

TESIS DOCTORAL

“Señor Decano:—Dos partes principales tiene la interesante tesis, presentada por el señor Manuel Romero, acerca de “El Problema Electoral”.—En la primera, estudia la injusticia del régimen de mayorías, como fórmula para organizar el Gobierno democrático y representativo y preconiza las innumerables ventajas que lleva consigo el sistema de representación proporcional, mediante el cual se hace posible la representación efectiva y práctica de las varias fuerzas políticas de la vida nacional. Se analiza, también, en esta primera parte, la manera de hacer efectiva esa representación proporcional, para lo cual, el autor, hace una sintética exposición de los diversos sistemas y métodos ideados por los autores e implantados por las legislaciones, para que las mayorías y minorías tengan representación proporcional al número de sus adeptos.—En la segunda parte, el estudio se refiere al sufragio en el Ecuador y a las reformas que en el sistema vigente hay que introducir: a) Favorecer la organización de verdaderos partidos políticos; b) Imponer el reconocimiento legal de la representación proporcional; c) Declaración del sufragio obligatorio; d) Establecer la cédula de identidad para los votantes; e) Implantar el sistema del Común Divisor o de la Cifra Repartidora, propuesta por el Profesor Víctor d' Hondt; f) Creación de un Consejo Escrutador, en la Capital de la República y de Comités Escrutadores en cada capital de provincia, quitando así, la intervención política de los Municipios en las elecciones; y, g) Mo-

dificar los Registros electorales de modo que consten en ellos los facsímiles de las Cédulas de identidad.—La tesis del señor Romero es un trabajo metódico, preciso y ordenado. Estrictamente ceñido a los problemas fundamentales que trata, huye de innecesarias peroraciones y expone, critica, compara y defiende con habilidad de raciocinio y perspicacia de observación, los diversos puntos estudiados. Al poner de manifiesto nuestras vergüenzas electorales, tiene pinceladas magníficas y aciertos indiscutibles. En toda la tesis se nota la influencia de doctrinas modernas bien comprendidas y el eficaz manejo de una rica y también moderna bibliografía. La publicación de esta tesis sería muy conveniente para que se discutan los problemas que plantea y contribuya a la divulgación de las cuestiones electorales contemporáneas, entre las clases populares.—En anexos, acompaña el señor Romero interesantes y sugestivos proyectos de reformas —ya articuladas a la Constitución de la República, y a la Ley de Elecciones, así como modelos para la Cédula de Identidad y para las actas de los Libros de Registros Electorales. Todo hecho con ingenio y prolijidad, con verdadero afán de manifestar el carácter práctico y efectivo de la reforma que el autor preconiza.—Por ser el trabajo del señor Romero obra de estudio detenido, de observación detallada y de interés científico y práctico, la Comisión aprueba la tesis presentada.—Quito, a 29 de enero de 1924.

(f) **Homero Viteri L.**

(f) **Alberto Larrea Ch.**

(f) **Antonino Sáenz”.**

ARTICULO 70

“La responsabilidad por los hechos, ideas y doctrinas expuestas en esta tesis, corresponde exclusivamente al autor.”



ÁREA HISTÓRICA

DEL CENTRO DE INFORMACIÓN INTEGRAL

X EL PROBLEMA ELECTORAL

PRIMERA PARTE

LA REPRESENTACION PROPORCIONAL

Y LOS

METODOS PARA SU APLICACION

“La representación pertenece al pueblo y la proporcionalidad es la ley que debe regirla”.—Luis Varela.

“Un jour viendra où il en sera du principe proportionnaliste, comme de celui de l'universalité du suffrage. Il apparaîtra comme au-dessus de tout **discussion.**”—Joseph Bathélemy.

DEL CENTRO DE INFORMACIÓN INTEGRAL

I

La representación proporcional y sus ventajas

La idea de la representación ha sido enunciada desde 1689 en el Bill de derechos de la Gran Bretaña, de donde pasó a sus colonias de América. Un siglo más tarde recibió consagración definitiva, y desde la gloriosa Francia, el principio revolucionario que reconocía en el pueblo el único poder, la única soberanía, se expandió en todo el universo, penetrando en el sentimiento de los hombres, cansados ya del culto de los Monarcas que recibían del cielo la justificación de su despotismo.

Esta idea libertadora que reconocía a todos igual derecho para hacerse representar en la vida política,

conquistaba a los hombres de ciencia mediante la difusión de las ideas filosóficas de los pensadores de la Revolución Francesa, y llegaba hasta las muchedumbres con la sagrada armonía de la Marsellesa.

Y la idea luminosa de la “soberanía del todo social: la nación, el pueblo, el Estado”, se acentúa actualmente en el Derecho Político nuevo, sin embargo del ataque del célebre Profesor de la Universidad de Burdeos, León Duguit. La organización de los Estados modernos se funda en la soberanía nacional y en el sufragio, así lo expresa E. Pierre: “il n’y a nulle part une autorité que pourrait demeurer debout si elle n’était acceptée d’une façon expresse ou tacite par la volonté du peuple.” (1)

No se discute en parte alguna el principio de la soberanía popular, y las Constituciones de todos los Estados consagran en la primera página el reconocimiento de la Soberanía Nacional. Hoy día es una preocupación simultánea de los pueblos el estudio de su reorganización política, pues la democracia universalmente aceptada, no funciona de igual manera en todas partes; y lo que, en estos momentos, ocupa la atención de los pensadores y de los políticos, lo que se discute en la tribuna, en el libro y en la prensa, es la forma de organizar la democracia reinante: se busca el medio más adecuado y eficaz para que sea una realidad ese *gobierno de todos*; para que la práctica responda a la filosofía que la informa, y el sufragio sea un hecho que interprete la teoría, y no una mera ficción escrita en las Cartas Políticas de los Estados modernos.

Los escritores de todos los países,—no importa las ideas políticas que sostengan—están de acuerdo en que, conservando el sistema de la representación de las mayorías, se falsifica la esencia de la democracia; motivo por el que un impulso universal del pensamiento se di-

(1).—Eugene Pierre.—*Traité de Droit Politique*,—pág. 127.

rige a conseguir que en todos los Estados la ley electoral guarde armonía con el concepto moderno de la representación, reconociendo el derecho de las minorías, ya que el gobierno para ejercer sus facultades sobre todos, debe aceptar que todos tomen parte en sus deliberaciones.

Triunfante la idea de la soberanía del *todo social*, y aceptando el sufragio como medio de expresar esa voluntad, se consideró lo más natural que la mayoría la interpretara e impusiera, conceptuando que así se expresaba el querer de la totalidad de los ciudadanos. Este error se debe a que se confundía la *decisión*, con la *delegación*. Como los pueblos de la antigüedad resolvían en los comicios por mayoría de votos, al adoptarse el gobierno representativo, se continuó atribuyendo a la mayoría el derecho de delegar el poder soberano, sin reparar en que los comicios *decidían* sobre un punto concreto, mientras que en la representación sólo se designa los que han de llevar la voz en nombre de la universalidad del pueblo: para la *decisión* el único medio es la mayoría, para la *delegación* no puede ser otro que la intervención general, porque todos tienen el mismo derecho de ser representados. En los plebiscitos, lo mismo que cuando el pueblo es convocado para resolver o para nombrar un solo representante, rige la ley del mayor número, porque entonces, el pueblo ejerce por sí mismo su soberanía, o porque cuando delega en una persona no cabe proporción.

Muchos años había permanecido inatacable tan espiciosa consideración, pero el despertar de la conciencia cívica, la propaganda de las nuevas ideas, las luchas de los aniquilados partidos políticos, han rechazado y vencido el *regimen de las mayorías*. Las voces varoniles de los que sostienen que la palabra justicia tiene una alta significación y que expresa una virtud, se oyen vibrantes defendiendo las conquistas del espíritu, combatiendo para que en la vida de las naciones el acto de sufragar sea la franca y libre manifestación de la voluntad del *gran elector*. Reconociendo que la voluntad

soberana sólo puede estar representada con fidelidad cuando las diversas tendencias e ideas, actúan, todas ellas, en la vida política; en los pueblos de avanzada civilización en los que han desaparecido los viejos prejuicios y se va acomodando la costumbre a la moderna corriente, se ha establecido el *régimen de la representación proporcional*, mediante el cual, las diferentes aspiraciones políticas intervienen según el valor que tengan en relación directa con el número de sus adeptos.

Si la nación está compuesta por la totalidad de los habitantes y en ella reside la soberanía, únicamente la nación puede delegarla; luego ¿de dónde nace el derecho de la mayoría que no constituye sino una parte de la *unidad*, una fracción del pueblo, que debe concurrir con las demás para que haya verdadera delegación? Voluntad nacional existirá cuando los sentimientos y aspiraciones de la sociedad política se encuentren representados, cuando la verdadera opinión pública—que es la resultante de las variadas fuerzas de la vida nacional—, tome parte en la decisión de los problemas que afectan al Estado; y esto únicamente se consigue con el *régimen proporcionalista*. Esa falsa mayoría que impone su voluntad al pueblo, quedando irresponsable de su actuación, por carecer de personalidad definida, sólo existe teóricamente; si nos fijamos en el cuadro de conjunto de una nación en la que se mantenga el régimen que combatimos, los hechos nos enseñarán que es un engaño reconocer como expresión de la mayoría el resultado de la aplicación de este sistema en el que predominan los intereses del menor número; y esto que parece paradójico, lo comprueba un ejemplo: supongamos que sea de elegir dos representantes, siendo cinco mil los que votan y habiéndose distribuido los sufragios así:

Candidato A.....	830 votos
„ B.....	840 „
„ C.....	836 „
„ D.....	835 „

Candidato E.....	833 votos
„ F.....	826 „
	—————
Total	5.000 votos

Según el régimen de las mayorías los candidatos B y C obtendrán la representación de los cinco mil votantes, a pesar de que ellos no han alcanzado, sumando lo obtenido por ambos, más que mil seiscientos setenta y seis votos, cifra que es la tercera parte, más o menos del total de sufragantes. Representan los elegidos la opinión de los mil seiscientos setenta y seis votantes, pero queda sin representación la voluntad de tres mil trescientos veinticuatro electores, que constituye la opinión de una abrumadora mayoría.

En el mejor de los casos, cuando obtiene un candidato la mitad más uno del total de votos, tampoco hay justicia en no tomar en cuenta la opinión de la mitad menos uno. En el sistema mayoritario, como lo observan todos los que han escrito al respecto, no existe mayoría: un voto decide de la suerte de todo el pueblo. Se quiere mayor injusticia, más grande atentado contra la equidad? Los más distinguidos publicistas condenan este viejo método: “No puede sostenerse como racional ni como justo, un sistema que produce, como resultado, que la mitad menos un ciudadano de un pueblo, sea inútil elemento de gobierno.—Si los sufragios de la mitad más uno bastan para elegir los *representantes de todos*, los votos que quedan como minoría son perdidos; como son superfluos los votos que un candidato obtenga, pasando de la mitad más uno, puesto que esta cifra le basta para ser electo” (1); Mr. Bathélemy en gráfica expresión compara los dos sistemas: “Cinco niños reciben un pastel, tres de entre ellos pretenden comérselo todo entero: es el sistema

(1) Luis V. Varela.—La Democracia Práctica,—pág. 28.

mayoritario. Cada uno de los cinco niños coge una parte: este el sistema proporcionalista.”

Lo que en el régimen de las mayorías se denomina soberanía delegada, es simplemente la representación de una insignificante minoría, que usurpa el derecho de todo el pueblo. Siendo la mayoría la que designa, estará representado solamente el grupo que, en un momento dado, por el fraccionamiento de las opiniones, ha llegado a ser el triunfante; ¿cabe hablar de representación genuinamente popular? Sólo cuando el Parlamento sea en pequeño lo que es la Nación, el conjunto de las diversas tendencias y de los variados sentimientos, se encontrará representada la voluntad del gran elector; es decir con la representación proporcional en la que no hay votos perdidos. Las diferentes aspiraciones que entran en concurso estando representadas las minorías, laboran conjuntamente por el mejoramiento de la sociedad política, y la lucha es de ideas, franca y valientemente sostenida, porque todas las manifestaciones políticas encuentran campo para desarrollarse y pueden confiar en convertirse en directoras de la opinión pública.

En donde existe alguna libertad política se han formado los partidos como un resultado de la libertad de elección. Cada uno de esos núcleos organizados tiene su programa que difiere en propósitos del programa de los demás partidos; y para realizarlo, cada cual anhela llegar al Poder, y tiene necesariamente que ir a la campaña electoral, para que de la urna salga el triunfo de sus ideales de gobierno. Siendo así, cómo no esperar que el principio de la representación de las minorías se convierta en postulado del Derecho Constitucional moderno? Ha recibido ya consagración en la Carta Fundamental de varios Estados, como la declaración de mayor justicia y que más garantiza la soberanía de la colectividad, y pronto todos los pueblos exigirán el reconocimiento del derecho de las minorías como fundamental para la buena armonía y para el adelanto. ¿Cómo no preferir, en efecto, un sistema

que aprovecha de todas las corrientes de la opinión pública, y que las hace intervenir por medio de sus representantes, en la decisión de los problemas nacionales? De esta manera no existirá tiranía alguna, porque los impulsos excesivos están contrarrestados por los que representan un pensar contrario, y esto significa garantizar la libertad, la justicia y la equidad.

El sistema que reconoce el derecho de las minorías, que no tiene en cuenta el número sino el valor de las ideas, que recoge todas las expresiones políticas del país, estimulándolas para que tomen parte en la lucha eleccionaria, es el más justo y el único equitativo; con él, ningún grupo de ciudadanos, por pequeño que fuese, se considerará alejado del sufragio. El espíritu cívico se fortalecerá ayudando a la formación y disciplina de los partidos, los ciudadanos formarán sociedades para defender sus principios sin hacer caso de las personas que forman el círculo, el caudillaje y la demagogia desaparecerán, rechazados por la nueva organización en la que el nombre vale en relación al partido al que está inscrito; perecerán ahogadas en la formidable corriente de los ideales las agrupaciones personalistas, y las legislaturas serán integradas con el concurso de las opiniones.

Con el régimen de las mayorías los partidos tienen poca razón de existir: si el número de sus adeptos no es considerable están vencidos antes de entrar en la lucha, y necesitan, para tener una ligera esperanza, sacrificar sus más preciadas aspiraciones, uniéndose a los contendores más opuestos. Los partidos nuevos no nacerán porque es inútil que se presenten no siendo legalmente tomados en cuenta; los partidos existentes, decepcionados, acabarán por dispersarse, no pudiendo tomar parte en el desenvolvimiento nacional. La intervención de cualquier partido que no sea el dominante, es estéril, porque en el sistema mayoritario la función electoral es privativa del grupo que se considera como mayoría, único al que en la práctica se le recono-

ce el derecho de votar; los otros partidos sirven sólo como medio comparativo por el que la ley declara que el grupo de los sufragantes de la mayoría merece únicamente ser representado. Siendo así, reconociéndose en minoría, comprendiendo la inutilidad de terciar en los comicios, ya que la ley sólo dá representación a la mayoría, los otros partidos no concurren a la elección para no ayudar a la farsa, pero germina en todos los afiliados un rencor enorme, y, ya que no tienen objeto en ejercer su derecho, procuran que los otros no lo ejerzan, y se desarrolla la anarquía social.

Odiando la injusta dominación que sanciona la ley, viéndose vencidos con la complicidad de la institución que debiera ampararlos, los partidos pequeños buscan la forma de ser oídos, y recurren al fraude y a la corrupción de los electores, único medio que les queda para no desaparecer asesinados por un sistema de sufragio que favorece a unos inmolando a los más. Y esta gran falta de equidad del régimen de las mayorías, fomenta la división social relajando los vínculos de solidaridad; atrae el menosprecio para las leyes y para los gobernantes, que son considerados, con razón, obra exclusiva de los que tienen el privilegio de votar; lleva a la decadencia del espíritu cívico y al estancamiento ideológico, porque el ciudadano coartado en su libertad, sabiendo que su voto no tiene significación alguna, se abstiene y se vuelve indiferente, llegando a sentir repugnancia por la función electoral. Observando que la idea carece de valor, se acostumbra a aceptar el triunfo de los audaces y generalmente su umbe entregándose al servilismo.

Por el contrario, en los países en los que se ha implantado el régimen de la representación proporcional, se han vigorizado los partidos políticos. Pudiendo todos ellos ser atendidos, porque todos tienen derecho a estar representados, se esfuerzan sus directores en obtener el mayor número de asientos, y para conseguirlo, se organizan y disciplinan. La propaganda de las ideas se intensifica para conseguir adeptos, y no que-

dando la elección a merced de la mayoría, todos se alistán para la lucha eleccionaria, seguros de que sus ideas tendrán la resonancia que se merecen en el movimiento político del país. Los ciudadanos sienten entonces interés por el progreso del Estado al que pertenecen, y llegan a penetrarse de la obligación que tienen de contribuir con su voto para que la soberanía de la nación se afirme, y reine la verdadera democracia.

La función electoral convertida en lucha de ideas, pierde esa ferocidad que se desarrolla en el régimen mayoritario, en el que sólo hay dos alternativas: vencer o ser vencido.

La representación proporcional depura la contienda eleccionaria y convierte el acto en torneo de propaganda de opiniones, mensurado y digno, pero ardoroso y activo.

Como los diferentes sentimientos pueden llegar decorosamente a usar de voz y voto en los Parlamentos, ya no se recurre al fraude ni se emplea la corrupción; la honradez ciudadana no sufre menoscabo y se afirma en la conciencia colectiva la pureza del acto de sufragar.

Sin embargo, se han hecho varias acusaciones al régimen de representación de las minorías: se dice que hace del elector un individuo dócil que tiene que seguir a los directores de su partido, y que, en consecuencia, se le priva de elegir, obligándole a adherirse a una de las listas formuladas. Pero este mal es mayor en el sistema mayoritario, en el que un grupo reducido, unas veces explotando los sentimientos populares, las más corrompiendo a los electores, determina la persona de los representantes; en todo caso es preferible el sistema de la proporcionalidad, en el cual los candidatos son presentados por organizaciones que engloban un número considerable de ciudadanos que defienden un programa de gobierno. Sostenidas las candidaturas por esas vastas asociaciones a las que el ciudadano pertenece por su libre y espontáneo querer, son en ver-

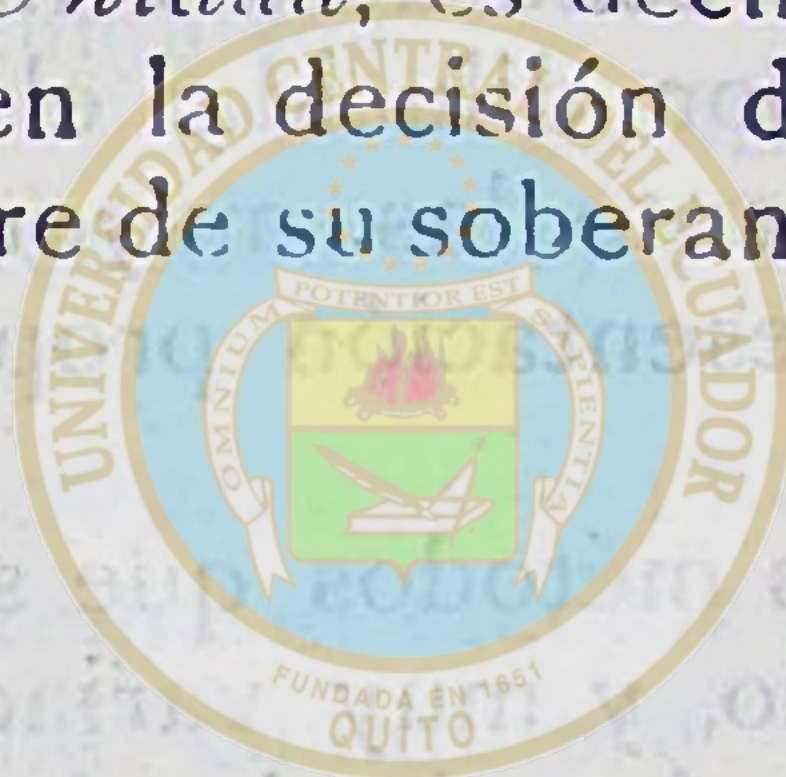
dad representantes de los principios y de los ideales que el ciudadano confiesa con orgullo, y su determinación no se debe a que se le presenta una lista, sino al hecho de que esa lista encierra su opinión.

Se pretende que la representación proporcional produce un estancamiento de la opinión pública, arguyendo que en donde no hay descontentos nadie se preocupa de laborar por el adelanto de las instituciones. Los que tal cosa sostienen, olvidan que en la representación proporcional las ideas adquieren más fuerza mientras más ciudadanos las sostengan, y que, de consiguiente, los partidos tienen un constante interés en que sus principios sean aceptados por el mayor número, con el fin de llegar a ser la fuerza más poderosa en la contienda política, y obtener un número considerable de asientos en el Congreso; y no consideran que con el régimen de las mayorías se acentúa el estancamiento de las ideas y se observa el matador indiferentismo, y el abstencionismo de los ciudadanos, porque eternizándose en el poder el grupo dominante, se destruye el afán político y se convierten los asociados en servidores y logreros de esa agrupación que usurpa la soberanía nacional. Dividiendo a los ciudadanos en dueños del gobierno, y en otros a quienes la misma ley les impide llegar a él, los primeros no necesitarán luchar ni defender programa de ninguna clase, y los demás carecen de estímulo para hacerlo, porque la ley de las mayorías les niega su existencia; y estos enormes males: paralización de las ideas políticas, indiferentismo ante los asuntos nacionales, son los únicos productos que dá el sistema de mayorías, y contra los que reaccionan las modernas doctrinas que piden justicia y que reclaman equidad mediante el reconocimiento del derecho de todos.

El régimen de la representación proporcional moraliza las costumbres evitando las escenas de violencia que se suscitan en donde impera todavía el régimen opuesto, "substituye a la batalla de las personas la lucha de las ideas y de los principios. Son las doctrinas

encarnadas en los partidos, las que están en concurrencia". La representación proporcional ha depositado una nueva piedra en el edificio de la igualdad democrática; no habrá ya en él dos clases de ciudadanos: aquellos que tienen derecho de elegir, y aquellos cuyo voto no se cuenta.

Implantando la representación proporcional, se concluye con la era de las mayorías despóticas, orgullosas, omnipotentes y egoístas, y se enseña la gran virtud del respeto de las ideas de nuestros contendores. Así, las mayorías tendrán más defensores y las minorías menos, pero la *Unidad*, es decir el pueblo, interviendrá con su voto en la decisión de los asuntos que se discuten en nombre de su soberanía que ha delegado.



ÁREA HISTÓRICA
DEL CENTRO DE INFORMACIÓN INTEGRAL

Sistemas ensayados para dar representación a las minorías

Establecido el derecho de las minorías en el capítulo anterior, queda por dilucidar el sistema que ha de adoptarse para que, tanto las mayorías como las minorías, tengan una representación proporcional al número de sus adeptos.

Múltiples son los métodos que se han ideado para alcanzar este resultado, y muy variadas las clasificaciones que los tratadistas han hecho de ellos. Puede decirse que cada autor agrupa los sistemas ensayados de manera distinta, discrepan lo únicamente en la clasificación que hacen, pues están conformes en la necesidad de un buen sistema, y en que, para conseguirlo, se ha de tener presente los partidos y el número de sus adherentes, de manera que cada opinión esté representada según su valor real: la mayoría tendrá más representantes y las minorías tendrán menos, pero todos los matices de opinión concurrirán a la decisión de los problemas que afectan al Estado.

Me ha parecido más clara y precisa la clasificación propuesta por el señor José Maza, y es la que seguiré para reseñar, compendiando lo más que pueda, los distintos sistemas propuestos para hacer efectiva la representación proporcional de las minorías.

El autor a que me refiero divide los sistemas minoritarios en dos grandes ramas: Los Minoritarios Em-píricos y Los Minoritarios Racionales; subdividiéndolos a su vez.

A continuación copio el cuadro que presenta:

SISTEMAS DE SUFRAGIO

B. — SISTEMAS MINORITARIOS

I. — Empíricos:

II. — Racionales:

- | | |
|-------------------------------|------------------------------|
| 1) Sistema de Voto Uninominal | 1º.—Cuotativos, |
| 2) „ de Lista Incompleta | 1) Sistema de Cuociente |
| 3) „ de Lista Acumulada | 2) „ de Doble Cuociente |
| 4) „ de Voto Graduado | 3) „ de Coeficiente |
| | 2º.—Del Común Divisor, |
| | 1) Sistema del Común Divisor |

I — *Sistemas empíricos.* — 1) de Voto Uninominal. Mediante este sistema el elector tiene derecho a votar por una sola persona, cualquiera que sea el número de representantes que deban elegirse; entendiéndose que triunfan los que obtengan mayor número de sufragios.

Como cada ciudadano no puede votar sino por un candidato, las minorías obtienen representación consiguiendo todos sus votos por una sola persona. Si la mayoría hiciera lo mismo no conseguiría más que un representante con un número excesivo de votos, por lo cual, conociendo su potencialidad numérica, la divide a fin de asegurarse más representantes, dejando así a las minorías en capacidad para la lucha.

Este sistema requiere en la práctica una férrea disciplina de los partidos, y un conocimiento matemático del número de correligionarios de que dispone el partido en sí mismo, y del número de cada uno de los otros partidos, cosa imposible de que se verifique; y puede dar lugar a que la mayoría no adquiera una justa representación, ya porque ha dividido mucho los votos presentando demasiados candidatos, ya por haber lanzado un nombre muy prestigioso que arrastre a la mayor parte de sus afiliados, o porque las coaliciones superen su fuerza numérica.

De consiguiente, este sistema produce repetidas veces resultados injustos, y deja ocasión para que los candidatos, por asegurar su elección, hagan campaña personalista y desvirtúen la proporcionalidad que se busca.

2) De Voto Múltiple con lista incompleta o de Voto Limitado.—Consiste en que cada elector puede sufragar por un cierto número de personas distintas, número que es siempre inferior al de representantes que se trata de elegir, y que es fijado arbitrariamente por la Ley. Los candidatos que resultan con mayoría de votos son electos.

No solamente sucede que este sistema no puede funcionar donde hay un solo partido, porque quedaría incompleta la representación, sino que es falto de equidad, puesto que mientras más representantes se elijan, disminuye la probabilidad para las minorías. Exige, además, una serie de cálculos previos a fin de que las minorías no sean arrolladas, y permite con facilidad las combinaciones de la mayoría, que triplica, cuadruplica, etc., sus votos, según el número de representantes que se elijan. Supongamos que sea menester nombrar tres representantes y que hayan dos partidos con 500 y 300 electores, respectivamente; el partido de la mayoría (M) contará con $500 \times 2 = 1000$ votos que repartiéndose entre los tres representantes, dá para cada uno 333 votos, cifra superior a la que puede dar la minoría (R) a su candidato. En la práctica la mayoría dispondrá de los tres asientos con sólo presentar tres listas convenientemente combinadas, así por ejemplo:

Forma con los candidatos A, B y C tres listas,

A—B = 155 votos	Como se observa, sin em-
B—C = 155 „	bargo de que algunos parti-
A—C = 155 „	darios no han sufragado, los
-----	candidatos de la mayoría han
Total 465 votos	obtenido, cada uno de ellos

310 votos; la minoría que cuenta con 300 adeptos únicamente, no tendrá representación. Si efectivamente

este método fuera de proporcionalidad, el partido (R) debía nombrar un representante, sin peligro del abuso de su contrario $\left\{ \begin{array}{l} \frac{500}{300} = \frac{3}{x} \\ X = \frac{300 \times 3}{500} = 1,8 \end{array} \right\}$. Este efecto es más sorpresivo cuando hay más de dos partidos, por lo que es inaceptable.

3) De Voto Acumulativo — El voto se da por el número de representantes que es necesario elegir, estando facultado el elector para inscribir el mismo nombre las veces que desee. Son favorecidos los candidatos que obtienen las primeras mayorías

Las minorías consiguen representación dando todos sus votos a un candidato, o al número de candidatos que según sus cálculos están capacitados para nombrar. Siendo cuatro representantes, y contando la mayoría con 3.000 votos y la minoría con 2.000, por ejemplo: sufragando la mayoría por los 4, cada uno de sus candidatos tendrá 3.000 votos; pero la minoría inscribiendo 2 nombres solamente, dá a sus candidatos 8.000 votos en total, y asegura su representación.

La minoría no podrá votar por 3 porque dividiendo los 8.000 votos que puede disponer, por este número, el cociente 2.666 sería inferior a la cantidad alcanzada por cada candidato de la mayoría.

Aunque teóricamente no presenta dificultades este método, no puede desarrollarse con perfección porque para ello es preciso que los partidos sepan con exactitud matemática su valor y procedan con la más estricta disciplina, lo que es imposible prácticamente; además, su funcionamiento produce efectos inesperados: permite que la popularidad de un candidato o el fraude ejercido por la ambición personalista aumente considerablemente los votos a favor de un individuo y en menoscabo del partido, destruyendo la proporcionalidad de la representación.

4) De Voto Graduado, — Con este procedimiento el elector forma la lista con tantos nombres diferentes como representantes haya que elegir considerándose que al que ocupa el primer lugar en la papeleta se le

ha dado un voto completo, al que está en segundo lugar medio voto y así sucesivamente. Para verificar el escrutinio se suman los votos enteros y las fracciones de cada candidato y se declaran electos a los que disfruten de las primeras mayorías.

Este sistema es muy complicado y se presta a múltiples combinaciones con sólo alterar el orden de colocación de los candidatos, y tiene un defecto capital que lo hace inaceptable, el de establecer un curioso fraccionamiento de los sufragios o sea de la voluntad del elector, y una desigualdad del valor del voto para los diferentes candidatos.

II.—*Sistemas racionales.*—Esta denominación se funda en que todos los sistemas que forman este grupo, para determinar la proporcionalidad de la representación tienen en cuenta el número de los electores y el de representantes que deban elegirse. Dividiendo el cómputo total de votos por el número de representantes, se obtendrá una cifra que indique matemáticamente la cantidad de sufragios indispensables para obtener un representante; y si lo justo es que cuando se elijan tres representantes cada tercio del total de electores tenga el suyo, el razonamiento de estos sistemas es lógico.

Sin embargo adolecen de una dificultad insuperable y es que, como dentro de un país se agitan múltiples sentimientos que agrupan a los individuos arbitrariamente, los partidos que se forman no contienen a la colectividad en núcleos proporcionales, de suerte que la cifra encontrada por medio del procedimiento de estos sistemas es unas veces superior a los adherentes de un partido y lo deja sin representación, o no divide exactamente a todos, en cuyo caso quedan puestos vacantes, teniendo que recurrirse a una nueva operación con el mismo peligro o al empleo de medios que destruyen el fundamento lógico de los sistemas llamados racionales o de cociente.

1.º—*Cuotativos*:—1) De Cuociente.— Con este método el elector inscribe en su papeleta cuantos nombres quiera, pero cada papeleta vale por un solo voto, que se asigna al primer nombre inscrito (voto único con lista de preferencia). Para el escrutinio se determina primero el *cuociente electoral*,—nombre que se dá a la cifra que resulta de la división del número total de papeletas o votos emitidos por el número de representantes por elegir—que indica la cantidad de votos que necesita un candidato para ser electo; luego se sacan las papeletas indistintamente, leyéndose tan sólo el primer nombre, y en cuanto una persona adquiere la cifra que sirve de cuociente, se la proclama y ya no se vuelve a tomar en cuenta su nombre. En las siguientes papeletas se lee el nombre que consta en segundo lugar hasta que llene el cuociente, después el nombre que ocupa el tercer lugar, y así en adelante.

No me referiré ya al defecto general de todo este grupo, de producir asientos vacantes, y me concretaré a los inconvenientes propios del sistema de cuociente. Como se habrá notado, abandona la elección a la suerte, pues un candidato con innumerables votos puede no ser proclamado porque sacándose las papeletas al acaso, aquellas en que conste su nombre se hayan quedado al último; si el escrutinio se repitiera los proclamados serían otros candidatos sin duda alguna, lo que comprueba la falta de precisión de que padece, y que por consiguiente no puede servir como norma.

2) De Doble Cuociente.— Para obviar la imperfección del método anterior, en el sistema del doble cuociente se exige que antes de la elección cada partido presente su lista, por la que deben votar todos los partidarios sin alterar la colocación de los nombres ni cambiar ninguno. La lista vale, como antes, un solo voto, y determina el orden de preferencia.

Para su funcionamiento primero se busca el cuociente electoral en la forma que se conoce; después se cuentan los votos de cada lista y se divide su número

por el cuociente electoral, el resultado señala el número de representantes que corresponde a cada lista.

Este método comete el gran error de considerar que los partidarios guardan una obediencia ciega a las resoluciones del partido, y que una disciplina férrea presidirá todos los actos de los electores, y como parte de esta consideración, en la práctica produce verdaderas sorpresas; además los votos independientes, es decir los de los ciudadanos que no se han afiliado a una de las listas presentadas, son perdidos. Pero el mayor peligro de su aplicación consiste en las facilidades que presta al cohecho, pues con sólo variar un nombre en las papeletas del contrario y hacer que sean aceptadas por algunos—lo que no es difícil conseguir—se le disminuye la fuerza al partido opuesto; y para este objeto sirven a maravilla los nombres prestigiosos y populares.

No hay para qué decir que no remedia el defecto de todo este grupo, que muy rara vez llena todos los asientos.

3) De Coeficiente.— También este sistema se fundamenta en la existencia de los partidos. El sufragio se hace por lista y la papeleta vale un voto, pero el elector puede indicar libremente el orden de preferencia dentro de la lista.

Se verifica el escrutinio de la siguiente manera: encontrado el cuociente electoral, para saber cuántos candidatos tocan a cada lista, se divide los votos obtenidos por la lista por el número de preferencia que corresponde a cada candidato, y si este cuociente es superior al cuociente electoral, el candidato es proclamado electo. Supongamos, para mayor claridad, que el cuociente electoral sea 900 y que en una lista que ha obtenido 2.500 votos, consten tres candidatos, así:

1º A—2º B—3º C; se harán estas operaciones:

$$\begin{array}{l} 2.500: 1 = 2.250 \\ 2.500: 2 = 1.250 \end{array} \left\{ \begin{array}{l} \text{como estas dos cifras son mayores} \\ \text{que el cuociente electoral (900), A} \\ \text{y B son proclamados.} \end{array} \right.$$

2.500: 3 = 833, número inferior al que sirve de cociente electoral, y por consiguiente el candidato C quedará sin asiento.

Es suficiente para no aceptar este sistema recordar lo dicho acerca del de doble cociente y los demás de este grupo; así pues, es inútil entrar en detalles.

2º.—*Del Común Divisor.*—Unico) Del Común Divisor.—En vista de las deficiencias de los sistemas anteriormente enunciados, los escritores políticos se han dedicado a estudiar y descubrir una fórmula que permita una justa y exacta proporcionalidad de representación a las diversas opiniones concurrentes.

Los sistemas llamados empíricos, producto de hábiles e ingeniosas combinaciones, presentan meras probabilidades de conseguir la proporcionalidad; inciertas esperanzas para las minorías o una amenaza de no estar justamente representadas para las mayorías; los procedimientos cuotativos atienden al total de sufragantes y al número de representantes que se deben elegir, pero no se preocupan con la desigual distribución de la fuerza electoral según las distintas agrupaciones políticas; así pues el problema de la justa y equitativa proporcionalidad, prevalece. La solución se encontrará en un método que consulte el valor efectivo de los partidos y que distribuya los asientos en conformidad con el valor de las múltiples aspiraciones políticas de la colectividad y esta norma de estricta equidad y de justicia ha sido proclamada en 1882 por el célebre Profesor de la Universidad de Gante, Víctor d' Hondt, con su sistema del Común Divisor o de la CIFRA REPARTIDORA, aceptado hoy día como el único que logra hacer cierto el principio de la representación de las opiniones, y aplicado con éxito completo en la legislación belga.

Considerando que el procedimiento propuesto por Mr. d' Hond reúne cualidades de sencillez para su aplicación, y asegura la perfecta equidad haciendo practicable la proporcionalidad de la representación en cua-

lesquiera circunstancias, me detengo en este sistema con el propósito de explicarlo lo mejor que pueda, pues lo considero un invento político de honda trascendencia en la organización de las democracias, y aplicable en nuestro país, al igual que en tantos otros, sin dificultad de ninguna clase y sin producir un sacudimiento brusco de nuestra actual organización sobre elecciones.

Observando el profesor Víctor d' Hondt que el *cuociente electoral* no cabe siempre dentro de la suma de votos de cada lista, se preocupó de encontrar una cifra que permita distribuir todas las representaciones sin necesidad de una nueva operación y que al mismo tiempo responda al ideal de justicia que proclama la representación proporcional.

El razonamiento es de la mayor sencillez, y para apreciarlo con más claridad, considerémoslo en su desarrollo, tomando tres partidos A, B y C, con una potencia de 200, 160 y 110 votos, respectivamente.

Si fuera de elegirse un representante, no habría cuestión, pues correspondería al que obtenga mayor número de sufragios; el problema se presenta desde que es menester designar dos o más personas.

Dos Representantes.—En el caso propuesto, naturalmente, uno de los partidos quedará sin representación:

Para que el partido A tenga derecho a los dos asientos necesita que la mitad de sus sufragantes sea superior al total de cada uno de los otros partidos, pues de lo contrario los candidatos de B y C conseguirían más votos que cada uno de los del partido A; si este partido asignara sus 200 votos a dos candidatos, tendrían para cada uno 100 cifra evidentemente inferior al total de que disponen B o C, lo que manifiesta que sólo puede ocupar un puesto. El representante que falta le tocará al partido B, ya que C para obtenerlo tendría que contar con una cantidad de votos mayor que ese partido, lo que no sucede.

Tres Representantes.—Si el partido A pretendiera los tres asientos necesitaría que la tercera parte de sus votos sea superior al total de votantes de B y también superior al total que puede alcanzar C; pues de otra manera sus candidatos estarían en situación desventajosa respecto de los otros que concurren a las elecciones:

$$200: 3 = 66$$

cifra indudablemente menor que 160 y 110 que B y C, respectivamente, pueden conseguir para sus candidatos; luego uno siquiera de los tres representantes por elegirse pertenecerá a otro partido.

Pero podrá el partido A conseguir dos representantes? Para que tal cosa suceda, la mitad de sus sufragantes tendrá que ser mayor que el total de las fuerzas de cada uno de sus contrarios, lo que no acaece; en consecuencia, A tiene derecho a uno solo de los asientos, quedando los dos para los partidos restantes.

Estos dos representantes no pueden pertenecer al partido B porque este partido no puede dar a cada uno de sus candidatos un número de votos mayor que lo que en total puede dar el partido C al suyo,

$$160: 2 = 80$$

lo que manifiesta que la mitad del partido B es inferior al total del partido C y que por tanto sólo puede aspirar a un representante, y que el otro pertenece a C.

Cuatro Representantes.—El partido A pudiera obtener los cuatro representantes si contara con una fuerza cuatro veces mayor que la de cualquiera de los otros partidos, separadamente considerados; no siendo así, la cuarta parte que diera a cada uno de sus candidatos resultaría menor que la cifra alcanzada por los candidatos de los demás partidos,

$$200: 4 = 50,$$

el partido A solamente contaría con 50 votos para cada uno de sus candidatos en tanto que B dispone de 160 y C de 110.

Si no le es posible conseguir los cuatro representantes, podrá tener tres por lo menos?; para esto sería indispensable que dispusiera de una cantidad de votos cuya tercera parte represente un número mayor que el de la totalidad del partido que le sigue en potencialidad numérica, es decir que tuviera más del triple de votos que B, lo cual no se contempla en el caso propuesto (200 es menor que $160 \times 3 = 480$); por consiguiente, siquiera dos asientos quedarán para los otros partidos.

Tendrá entonces el partido A derecho a dos representantes? Dividiendo entre dos su fuerza, cada uno tendrá 100 votos, y como si B o C hicieran lo mismo conseguirían un resultado menor, el partido A lógicamente tiene derecho a dos representantes.

El partido A no ha podido obtener ni cuatro ni tres representantes, y si dos, para saber cómo se distribuyen los dos que faltan, comparemos los partidos B y C, cuya representación no se conoce. El partido B no podrá obtener los dos porque la mitad de los votos con que cuenta es inferior al total del partido C,

$$160: 2 = 80$$

Por la misma razón C tampoco podrá aspirar a los dos representantes; correspondiendo, en definitiva, un representante a cada uno de los partidos que hemos comparado.

Fácil es deducir el número de votos que necesita un candidato para ser electo. En el caso propuesto ha sido 100, cifra que se ha obtenido dividiendo los totales

de cada partido por 1, 2, 3, 4; observándose que dicha cifra ocupa el cuarto lugar entre los cuocientes, en orden de mayor a menor:

Partido A	Partido B	Partido C
200: 1 = 200	160: 1 = 160	110: 1 = 110
200: 2 = 100	160: 2 = 80	110: 2 = 55
200: 3 = 66	160: 3 = 53	110: 3 = 36, co-

locando los cuocientes en orden de mayor a menor, tendremos:

1.º—200

2.º—160

3.º—110

4.º—100

5.º—80.....

Con estos datos concluiremos que el número que indica el Común Divisor ocupará el cuarto lugar en los cuocientes, de mayor a menor, cuando se elijan cuatro representantes.

Repitiendo las operaciones con distintas cifras y el número de veces que se quiera, siempre se obtendrá un resultado semejante, por lo que es posible deducir una regla para todos los casos. El señor José Maza enuncia así la regla general: "Para conocer de un modo racional y preciso el número de representantes que corresponde a cada uno de los partidos o grupos políticos que luchan en un colegio electoral, se divide el número de votos obtenidos por cada agrupación por 1, 2, 3, 4, etc.; los cuocientes obtenidos se colocan en orden de mayor a menor y el número que ocupe el lugar correspondiente al número de representantes por elegir, es la cifra que sirve de común divisor a los votos de cada agrupación y cuyos cuocientes, después de efectuadas

las nuevas divisiones, vienen a indicar exacta, matemática, y proporcionalmente los representantes que a cada agrupación determinada corresponde" (1).

En el sistema del común divisor, como se ha á notado, el elector hace uso de su voto mediante una lista que vale un solo voto; es decir, se acepta el voto único con lista de preferencia para salvar la imposibilidad física de repartir los votos entre los electores, y con el fin de que los partidos puedan presentar un número suficiente de candidatos.

Si el Común Divisor es un cuociente sacado de la división del total de votos de cada uno de los partidos, por 1, 2, 3, etc., y si ocupa entre los cuocientes un lugar de orden igual al número de representantes por elegirse, es evidente que no quedarán asientos vacantes, ya que el común divisor está contenido en los totales tantas veces como representantes se eligen.

La proporcionalidad mediante este sistema es perfecta, pues el común divisor que se obtiene cabe más veces en los partidos más fuertes y menos en los que contienen a menos ciudadanos; pero sobre todo sostiene la disciplina de los partidos y permite que los candidatos populares sean presentados sin que se debilita la fuerza del partido a que pertenecen, porque el voto representa la opinión del sufragante.

En cuanto al funcionamiento de este sistema, ni las mesas electorales ni los sufragantes tienen molestia ni complicación ninguna: el elector escribe su papeleta según el partido al que está afiliado o según la lista que a él le parece más conveniente, depositando el voto de igual manera que lo ha hecho hasta hoy. Las mesas electorales cuentan las papeletas de cada lista y levantan el acta que ordena la ley, procediendo de la misma manera que antes han acostumbrado. Las sen-

(1) José Maza.—Sistemas de Sufragio y Cuestión Electoral.

cillas divisiones para sacar el común divisor y determinar cuántos representantes corresponden a un partido, las ejecuta una comisión que, naturalmente, estará integrada de personas honradas y capaces.

La única objeción que a primera vista parece sería es la de que se coarta la libertad individual obligando al ciudadano a votar por la lista de un partido, imposibilitándolo de formar una lista reuniendo los mejores elementos independientes. Bien miradas las cosas, cometen un error los que atacan al sistema con este argumento, puesto que no es cierto que no pueda formarse lista de independientes; al contrario es libre de votar por quienes quiera y hasta por una sola persona, su voto formará una nueva lista, y si ella no recoge un número suficiente para que merezca considerársela como exponente de una opinión, es muy lógico que no tenga representación. En cuanto a que no puede elegirse entre las diversas listas que se presentan, esta aseveración no es cierta, y luego se olvida que el ciudadano debe tener una sola opinión, y que cuando mezcla candidatos pertenecientes a distintos partidos, no expresa, propiamente ninguna voluntad, porque no se puede saber a cuál prefiere, ya que el ciudadano tiene derecho a nombrar únicamente un representante y es absurdo que una persona tenga opiniones contradictorias sobre el mismo punto. Las listas así formadas son generalmente desechadas, porque ese voto en que se encuentran reunidos candidatos de diferentes opiniones, es un voto incoherente, sin colorido político, "que sirve para todas las traiciones, expediente de todas las cobardías, acomodamiento de todas las impotencias"; un autor francés se expresa así hablando de esa clase de sufragio: "Le panachage, est un expedient absurde, contraire á la logique, au bon sens et á la réalité des choses. Panacher, c' est déclarer qu' on appartient á la fois á deux ou á trois partis".

Concluyo transcribiendo la frase del Profesor Bathélemy respecto al método de d' Hondt: "El sistema de d' Hondt si se lo compara con un absoluto imaginario de justicia, no realiza, puede ser, más que una equidad relativa; pero el régimen mayoritario realiza la iniquidad absoluta".



ÁREA HISTÓRICA
DEL CENTRO DE INFORMACIÓN INTEGRAL

SÉGUNDA PARTE

EL SUFRAGIO EN EL ECUADOR

Y

NECESIDAD DE LA REFORMA ELECCIONARIA

(CONCLUSIONES)



Ambiente eleccionario en el Ecuador.

Una vez que consolidó su independencia, el nuevo Continente proclamó las ideas democráticas, porque considerándose libre, las antiguas formas le parecían de esclavitud. "En el pensamiento popular, naturalmente de gran simplicidad, monarquía significaba esclavitud; anarquía y república, libertad" (1); y en el sentimiento de estas nacientes democracias penetró la mágica expresión de Sufragio Universal, y sin comprenderla, titubeando al verse libres, se entregaron obedientes en manos del caudillaje, y según el decir de José Maza, "un día sin que el pueblo lo pidiera, sin que él lo deseara, sin que él supiese lo que se le daba, porque no se le había enseñado y porque hay cosas que no se adivinan, se le dijo que tenía derecho a votar, que

(1) F. García Calderón.—Las Democracias, etc.—pág. 47.

se había aprobado el sufragio universal, que podía elegir representantes, que era soberano" (2).

Los Estados de la América libertada plasmaron en sus instituciones la ideología de unos pocos pensadores; pero la colectividad sin instrucción y sin costumbres de realizar actos públicos que tradujeran su opinión, no se dió cuenta del alcance de las nuevas doctrinas, la democracia fue para ella la adulación al señor que conquistaba sus simpatías. Surgió la demagogia henchida de odio y de envidia y se puso al servicio de los que explotaban su ignorancia y su credulidad; la muchedumbre dispuesta a la admiración de los que en frases sonoras mentían reconocerle su soberanía, se inclinaba dócilmente ante el ídolo audaz que lograba imponerse, y alucinada por los triunfos de cualquier guerrillero, lo seguía a los campos de batalla, como si para calmar sus instintos le hiciera falta el olor de sangre hermana.

Después de la epopeya de la emancipación, este pueblo—porque el Continente de Colón por su idioma único, por sus costumbres semejantes, por su religión, por su historia, constituye un pueblo solamente—que había permanecido unido en la vida colonial y que escribió una misma e igual página de su libertad, se disgrega por la ambiciosa sugestión de los Tenientes del inmortal Bolívar, y forma numerosos Estados. Páez, Santa-Cruz, Santander, Flores... proclaman naciones autónomas cuando América temblaba aún en el espasmo de su libertad. Desde ese día, las luchas civiles, las disputas de los generales ambiciosos, el personalismo, el caudillaje, se adueñan de las jóvenes naciones, sembrando la muerte y prostituyendo el ideal. Los primeros tiempos de libertad fueron de incesantes guerras intestinas, época de barbarie, de asesinatos y delaciones, en la que ni el mismo caudillo podía dormir sin preocuparse del puñal traicionero que acechaba su sue-

(2) José Maza.—Sistemas del Sufragio.—Pág. 28.

ño; la muerte y el saqueo ponían un velo de luto en los campos y en las ciudades por donde pasaban los soldados.

La reunión de individuos sin conciencia de sus actos, sin un ligero presentimiento del valor de la idea, sin pensar en el porvenir, faltos de toda educación y sin un ejemplo de vida de libertad, con su mentalidad ofuscada todavía por las recientes campañas que sembraron el orgullo de su valor salvaje, no podía elevarse a ideas abstractas, ni darse cuenta de que al declarar al pueblo soberano y reconocerle el sufragio, se le imponía un deber para que lo conservara y defendiera, haciéndose digno de él. Las masas populares deslumbradas por la fastuosidad de los colores, la sonoridad de los clarines y las imperiosas voces de mando, seguían llenas de admiración al cortejo militar, y al paso del tiranuelo lo aclamaban por servilismo y por miedo; su fanatismo religioso lo ponían al servicio de la política, y adoraban con la misma ceguera al santo de sus devociones y al caudillo que lo creían un ser providencial y que lo aureolaban de gloria y de misterio.

La imaginación popular a unos los ha revestido con el manto de defensores de la religión y ha puesto en la diestra de otros la espada forjada en la mismísima fragua del poderoso Lucifer; los despotismos y crímenes de todos ha soportado con resignación y hasta con agradecimiento.

Todas las naciones sudamericanas han atravesado su época dolorosa del militarismo, todas han sido heridas por el caudillaje, envilecidas por el cesarismo del hombre o de la oligarquía dominante; el patíbulo como institución santa quedó en estas naciones herederas de España para amordazar el pensamiento.

Muchos, la totalidad casi de estos Estados jóvenes, han pasado su época de largos años de martirio, y hoy, Argentina, Brasil, Uruguay y otras naciones de la América anarquizada sirven de ejemplo a los pueblos de Europa; la inmigración, la difusión de las

ideas, el desarrollo comercial, han producido este florecimiento en que se encuentran; en ellas la opinión pública se manifiesta sin obstáculo y recuerda con horror los tenebrosos tiempos pasados, pero en esta parte del mundo quedan pueblos en los que todavía no termina la ruda comedia del militarismo, y el Ecuador, desgraciadamente es uno de esos pocos pueblos. Pesa sobre él como una fatalidad que pretende perpetuarse y matar todo sentimiento de nobleza republicana el absolutismo del hombre que con el título de Presidente de la República absorbe todos los poderes apoyado por la clase militar; en este cuartel de bajas pasiones, de ridículos servilismos, la voz del que gobierna detiene toda iniciativa generosa y castiga cualquier rebeldía ciudadana.

El desarrollo del Ecuador es muy lento y penosa su evolución. Arraigados hondamente los vicios y sin una corriente que nos traiga de afuera la iniciativa de los trabajos, la riqueza del comercio, la oposición de sus ideas y de sus sentimientos, el ejemplo del respeto mutuo, su calvario perdura; el militar, el cura, y el hacendado enriquecido por la herencia, "la trinidad infernal, los tres puntos negros de la civilización, los tres grandes males de la humanidad", como llama el inteligente escritor Daniel B. Hidalgo, retardan el progreso ecuatoriano, apoyándose aunque no se quieran entre sí: el militar cree que él es el único porque representa la fuerza; el cura se alza poderoso porque es dueño del sentimiento; y el latifundista o mejor, generalizando, el capitalismo, opone el brillo de su moneda. Y cuando la nueva ideología proclama renovación, se coaligan para defender su reinado.

El Ecuador que surgió a la vida independiente disgregado de la Gran Colombia por la ambición del militarismo extranjero, sigue siendo uno de los últimos reductos del caudillaje. Su desorganización política, su quiebra económica, el embotamiento de las ideas, no es de ahora, es la suma de tantos años en los que al pue-

blo no se le ha dejado participar del movimiento de la nación.

El ambiente político ecuatoriano es el mismo de hace más de medio siglo; cuando alguna vez el pueblo se ha separado del despotismo militar se ha entregado en el absolutismo del Clero; milicia y religión se han disputado el predominio en la República, sin excluirse totalmente. Con García Moreno es la República del Corazón de Jesús, una Provincia del Pontificado enclavada en las montañas de América; con Alfaro triunfa el caudillaje más vergonzoso; cuánta verdad encierran las siguientes palabras de uno de nuestros más imparciales escritores: "la historia nos marca en nuestra vida independiente, primero, una época de dominación militar extranjera, luego otra dictadura militar también, pero nacional, que sustituyó a aquella; en seguida, una reacción civil nacionalista, que formó un partido apoyado en el clero, contra el cual reaccionaron los elementos liberales, apoyados por el militarismo; estas son actualmente las características de la política; de un lado los elementos liberales, apoyados por el elemento militar, del otro lado los reaccionarios apoyados por el clero" (1); yo agrego, el elemento nuevo del liberalismo quiere divorciarse de la espada y regenerar la política, quiere organizarse y mostrar al pueblo lo que vale, lo que ha hecho por él y lo que hará; el grupo reaccionario combate la organización de esa fuerza de la opinión, y quiere el mando, simulando liberalismo, para contener el avance, la evolución que se impone en la conciencia nacional. Que la reacción se organice y pruebe con los hechos lo que puede dar de sí, y que se deje de echar culpas a los que reco-

(1) A. Espinosa Tamayo.—Psicología y Sociología del Pueblo Ecuatoriano —Pág. 57.

nociendo sus errores tienen el valor de confesarlos, y se encaminan hacia su mejoramiento.

En ningún tiempo ha existido libertad de sufragio, ni se le ha permitido al pueblo que expresara su voluntad; en nuestra agitada vida política, si tal puede llamarse la era semi-bárbara de las continuas revueltas, hemos tenido doce Constituciones, número enorme que no responde a necesidades sentidas por el pueblo ecuatoriano, que no es el resultado de la marcha evolutiva de nuestra nacionalidad, ni el fruto de un anhelo de mejorar nuestra situación de pueblo autónomo. Esta cantidad de Constituciones en menos de un siglo de la erección de nuestra República, tiene su explicación histórica en las incesantes contiendas civiles que nos han azotado; triunfante una revolución o un cuartelazo, verificado un pronunciamiento o golpe de Estado mediante la traición y el soborno, la manera de terminar con la situación anormal, y de encubrir la vergüenza de esos actos llevados a cabo con el fin de encaramarse en el Poder, ha sido siempre la reunión de las famosas convenciones para que dicten una nueva Constitución, nueva por ser recientemente expedida, pero igual generalmente a la que habían desconocido.

De 1830 a 1850 el Ecuador ha recibido cinco Constituciones (en 1830, 1835, 1843, 1845 y 1850), pero en ninguna se declara el sufragio popular directo, ni siquiera para las *Asambleas Parroquiales*. Para ser ciudadano antes que saber pensar se exigía una determinada fortuna como valor de bienes raíces o en concepto de renta proveniente de profesión o industria; la capacidad política, deducida de la riqueza individual, constituía un patrimonio de la gente llamada *acomodada*. En estas Constituciones el sufragio está organizado así: los ciudadanos reunidos en *Asambleas Parroquiales* eligen en su carácter de sufragantes de primer grado, a los electores; éstos forman las *Asambleas de Electores* y designan como sufragantes de segundo grado, a los Representantes al Congreso, quienes nom-

bran al Presidente y Vicepresidente de la República. Como se vé, a más de restringirse el derecho de ciudadanía con la exigencia monetaria, el ciudadano no nombra por sí mismo los representantes, y el Presidente de la República es de elección indirecta: de manera que durante este período, la gran masa de ecuatorianos permaneció sin inmiscuirse en la política y acostumbrándose a que le dieran gobernantes y amos.

La Convención reunida en Guayaquil en 1852, sancionó la sexta de nuestras constituciones; esta nueva Carta Política señala un cambio profundo y brusco en la organización del sufragio: suprime las Asambleas Parroquiales y de Electores, declarando que las elecciones serán directas y ordena que el nombramiento de Presidente y Vicepresidente de la República se efectúe por las Asambleas populares, a pluralidad absoluta de votos; sin embargo conserva la capacidad política deducida de la fortuna.

En 1861 se afirma el concepto democrático puro y desaparece la necesidad de la riqueza para ser ciudadano; la Constitución de este año (la séptima) contiene la declaración de que para la ciudadanía se requiere solamente ser casado o mayor de veintiún años y saber leer y escribir, mandando además que todos los ciudadanos serán sufragantes y que las elecciones se harán por votación secreta y directa.

En adelante y hasta la Constitución de 1906 que actualmente rige las declaraciones constitucionales respecto a la ciudadanía y al sufragio no difieren en su esencia, si exceptuamos, en cuanto a la ciudadanía, la Constitución de 1869 durante la dominación de García Moreno, en la que se sustenta un principio inspirado en el fanatismo católico, advirtiéndose que este modo de considerar la capacidad política es exclusivo de esta Constitución, pues ni las siete anteriores lo consignan y peor las posteriores. Las declaraciones constitu-

cionales a que me refiero, no es del caso comentarlas, son las siguientes: “Art. 10.—Para ser ciudadano se requiere:—1º—Ser católico”. —“Art. 13.—Los derechos de ciudadanía se suspenden:—1º—Por pertenecer a las sociedades prohibidas por la Iglesia . . .”

Pero ni las brillantes declaraciones constitucionales, ni la infinidad de leyes sobre elecciones podían modelar el alma de nuestro pueblo que había permanecido siempre ajeno a los asuntos de la política; la generalidad de los ecuatorianos no se dió cuenta del cambio operado, y sin saber para qué le servía su soberanía, sin que se le haya educado para comprender el alcance de la reforma y para que la asimilara, recibió la nueva Ley Fundamental del Estado y siguió esperando que, como lo hacían anteriormente, le dieran nombrando Presidente y le impusieran los que se decían sus representantes. Ante el pueblo acostumbrado a la indolencia política el grupo que dominaba continuó disponiendo, y como hasta nuestros días, los cuarteles votaron, según se ha dicho algunas veces, para que no resulte burlada la Constitución por falta de sufragantes.

Los Presidentes fruto de las revoluciones o de las conveniencias del último mandatario, y el Cuerpo Legislativo manejado por el Presidente de la República que hace elegir a los representantes con sus servidores armados, no serán jamás—siguiendo lo mismo las cosas—delegados del pueblo del Ecuador; peor pueden tener la pretensión de sostener un programa de partido. Entre nosotros se encuentra ausencia completa de moralidad cívica y un fervoroso culto de adulación para el omnipotente Ejecutivo, que concede favores en cambio de incondicionalidad.

La falta de programas de partidos políticos organizados, es la causa del triunfo de las simpatías personales y de las conveniencias individuales y de círculo; las pasiones políticas de rencor y envidia entre los grupos y entre los individuos, han impuesto la férula del caudillaje, sin atender al bien de la colectividad. Si alguna de nuestras guerras civiles se ha iniciado en de-

fensa de una idea, el pensamiento por el justo anhelo de vencer, se ha entregado en manos del primer revolucionario que le ofrecía su concurso; pero una vez triunfante la revolución, se ha impuesto el Jefe convertido en caudillo, y la ideología inicial ha desaparecido arrollada por el utilitarismo caudillesco, que se ha ocupado en saborear y explotar el mando que cayó en sus manos, repartiendo beneficios y halagando a sus compañeros de cuartel y de campaña para fortalecer la bandada que caía a devorar el Presupuesto de la Nación.

Dividido el Ecuador en dos grupos antagónicos, gobiernan lo el uno, pone todo su empeño en captarse la simpatía del ejército y en aplastar a su contrario: al grupo conservador que gobernó sin escuchar al pueblo, entregando a la República al clero católico y a la riqueza, que convirtió al Ecuador en un Estado medioeval de insoportable fanatismo, lo reemplazó el grupo liberal defendido por el turbulento militarismo, que encontró al pueblo con la tara más apropiada para el logro de sus ambiciones. El caudillaje y la concupiscencia que desde el nacimiento de la República nos azotan clavaron sus garras con furor, y en este nuevo gobierno como en el anterior, y con mayor descaro y cinismo, los militares imponen su voluntad al pueblo, y los atropellos y abusos que individual o colectivamente cometen, no tienen castigo; la autoridad que es obra de ellos aplaude y recompensa a los actores. En adelante el gremio militar juzgará de la conducta de los gobiernos para sostenerlos o derribarlos, tal es nuestra historia: Ventas y traiciones, continuos derramamientos de sangre producidos por el imperio del caudillaje, y luego los militares ufanándose de su proceder, disputando el paso a los civiles, sacando sus espadas por cualquier nimiedad o contra los que se atreven a acusarlos y ostentando las estrellas y las palas ganadas en fraguar revoluciones y en servir de dócil instrumento eleccionario. Con razón el señor doctor Leonidas García se expresaba así en 1911: "El militarismo es, hoy por hoy, el

mayor de nuestros males, el mal que origina a todos los otros, y entiendo que la lucha contra ese mal, es sagrado deber de cuantos quieren que la Patria exista y que, además de existir, progrese" (1) El cuadro no ha variado todavía, un generoso espejismo nos hace olvidar los hechos y creer que ha cambiado la escena grotesca.

El caudillaje al considerar mérito suficiente para desempeñar un cargo público, firmar una adhesión o ser paniaguado del candidato oficial, estimula la empleomanía, pues muchas personas escogen este medio que la corrupción política les presenta y sin esfuerzo alguno, sin que una gota del salobre sudor del trabajo moje sus rostros, sin sentir la fatiga de la lucha de vivir, sin recibir el rechazo de la competencia, aseguran la recompensa. Este poderío del militarismo inventó la institución de los garroteros, y a la espalda de todo hombre libre que manifiesta su pensar con claridad y valentía el oficialismo puso uno de esos seres para que lo delataran, para que le inventaran delitos; estos garroteros en consorcio con el soldado han destrozado imprentas y han cometido innumerables tropelías, en presencia del pueblo, callado ante la amenaza del fusil. Las palabras "Gobierno" y "Poder Ejecutivo" han sido interpretadas por los caudillos como el derecho de ilimitado mando, como el disfrute de todos los beneficios del Poder. El Primer Magistrado nombra en cada una de nuestras provincias el hombre de su confianza que como Gobernador debe ayudarle en la explotación del mando, y de acuerdo con él, haciéndose mutuas concesiones, forma la lista de Diputados y Senadores que ocuparán los sillones Legislativos. Después de la ingrata parodia eleccionaria, el pueblo de Quito ve penetrar en el recinto del Congreso a los victoriosos amigos de la causa, dispuestos únicamente a sostener la política presiden-

(1) Dr. Leonidas García —El Militarismo en Sud América.—
Pág. 2.

cial; el Presidente absorbe así el Poder Legislativo, y constituye, con la obediencia del ejército, un poder despótico.

La cordial reciprocidad de los buenos oficios entre Presidente, Gobernadores, Senadores y Diputados, ha creado una formidable coalición de intereses de bandería, que influye de manera desastrosa, en la marcha de los negocios nacionales. Durante el tiempo de las reuniones anuales de nuestro Congreso el hecho más notorio en el Palacio de Gobierno, es el continuo ir y venir de los Representantes que asedian el despacho del Presidente de la República. Cuando se trata de una Legislatura en la q' según la Ley debe renovarse el personal, o cuando se aproxima la elección del sucesor en la Presidencia, la única preocupación de los Legisladores es obtener que sus nombres consten en la lista oficial del siguiente período, o sorprender quién será el candidato designado por el Presidente para sustituirlo en el mando.

Este es el cuadro para quien mira con imparcialidad la situación actual de desorganización política del Ecuador.

Se podrá hablar de sufragio libre, de respeto de las opiniones, de amparo a la ciudadanía, observando cómo se verifican entre nosotros las elecciones? Quien quiera que haya recorrido las mesas electorales notará el desaliento grande que reina: la Junta que preside el acto electoral en cada mesa, se encuentra abandonada; en ninguna parroquia hay un núcleo que manifieste entusiasmo por sufragar; las urnas están rodeadas por unos pocos espías que envía el Gobierno para asegurar el resultado de las elecciones; de tiempo en tiempo se acerca alguno que es convenientemente vigilado o son los soldados los que sufragan, pues a pocos pasos de las mesas electorales se sitúa la gente de cuartel q' llega a votar de acuerdo con la papeleta que, de antemano y bajo advertencia de castigo por desobedecimiento (falta de disciplina), se le ha dado. Como según el art. 85 de la Ley de Elecciones vigente no puede la tropa con-

currir “en formación ni con superior de ninguna clase”, aparentan llegar por su cuenta, pero no es necesario poner gran atención para descubrir al que los dirige que, haciéndose el indiferente unas ocasiones, y por lo general con notoria brusquedad, ordena a su gente lo que tiene que hacer. Lo cierto es que no se respeta la disposición legal y que los soldados concurren dirigidos por militares de inferior graduación, enviados por orden superior—como ellos dicen—sin embargo de las protestas que algunos formulan. Risueños, sin el menor gesto de repugnancia, estos jóvenes uniformados cuidan el pelotón para que cumpla el mandato, aguzando su gran ingenio para que la tropa que han traído repita varias veces la votación, sirviendo de intermedios del fraude y de la corrupción electoral.

Terminando su trabajo en esa mesa, volverán seguramente a ella de paisanos o de policías; y con distinto uniforme, como perteneciendo a otro cuartel, sufragarán en otra parroquia. Cuando un ciudadano quiere hacer uso del derecho que le confiere la Ley Suprema de la República, encuentra levantado el garrote sobre su cabeza y la bayoneta cuidando desde lejos sus movimientos; y frente a la amenaza, desarmado y solo, retrocede injuriado vilmente, sin siquiera protestar, por que si lo hiciera, la experiencia de muchos años le enseña que los sayones estarán listos para dominar su voz con la brutalidad de sus músculos de servidores. Cuando se le deja paso es porque se le han adelantado en firmar, y para que el ciudadano reciba el insulto de que su nombre ha servido para escarnecer a la democracia.

El engaño electoral y el desprecio hacia el hecho básico del sufragio, distinguen a nuestros gobiernos, desde la fundación de la República. El Jefe del Ejecutivo rodeado de su círculo dispone todo en su Gabinete, y con destreza y perfecto conocimiento de los Registros Electorales, ordena las elecciones en la República y designa las personas que le convienen, sea para ocupar

los asientos en el Congreso, para reemplazarlo en el mando y hasta para que integren los Concejos Cantonales de alguna importancia. Los que han constado en la lista oficial serán elegidos, pero su elección los liga al que les concedió el honor, y son los adictos incondicionales que actúan inspirados en el Despacho Presidencial. En los tres días de elecciones, el Gobierno dueño de las urnas, distribuye sus fuerzas y con firme confianza de sus procedimientos nombra también los suplentes; la operación no le cuesta mayor trabajo, y sin resistencia de ninguna clase, con sólo alternar las listas en las distintas parroquias y disponer convenientemente los soldados, consigue la victoria.

El único elector entre nosotros ha sido y es el ejército; el soldado al servicio de cualquier despotismo que gobierna ha alejado al ciudadano libre de las urnas electorales, y tanto repetir su imposición y cometer desmanes ha producido el indiferentismo político y la abstención electoral. El militarismo, sosteniendo al caudillaje, ha injuriado a la democracia y ha muerto a la República.

Si desde los primeros días de nuestra autonomía el militarismo ha gobernado al país, atacando siempre el sagrado derecho del pueblo; si ha impuesto al ciudadano el renunciamiento de su derecho, cómo se quiere que habiendo transcurrido casi un siglo de oprobio el pueblo concorra a los comicios y reclame contra el despojo? Manteniendo la actual Ley de la mayoría que protege la usurpación de la soberanía nacional, permanecerá el Ecuador aniquilado por el militarismo y el pueblo no tendrá objeto de expresar su voluntad, porque no se lo consentiría la tropa, y luego, porque en el mejor de los supuestos, será un grupo solamente el protegido.

En el Ecuador no hay partidos, hay grupos y uno de ellos domina; este grupo se llama el oficialismo, siempre triunfante, y que se preocupa de la opinión pública que no la necesita, y que jamás le pedirá cuenta de su proceder. En el tiempo transcurrido de manejar

la República al amparo de las bayonetas, el pueblo ha abdicado del sufragio considerando que la política es una vergonzosa profesión de especialistas, que el acto de sufragar es una ridícula farsa preparada con anticipación, y que es mejor reirse del aparato cómico y la despreciable simulación, y no votar porque ello significa una absurda ingenuidad, ni protestar porque hacerlo sería inútil.

No podemos decir que persiste el actual estado de cosas porque todavía hay un sedimento de las viciadas prácticas políticas antiguas, es la misma época que se prolonga y nos persigue. Jamás se ha tenido un interés cierto porque las doctrinas democráticas penetren en la conciencia nacional; al pueblo nunca se le ha enseñado desde la escuela el cumplimiento de los deberes cívicos y la obligación que tiene todo ciudadano de depositar su voto y expresar así su voluntad; se habla de mejora en la instrucción en estos últimos años y es porque un mayor número sabe leer y escribir no porque se instruye al niño para que sepa defender la libertad; educándolo para el amor a la República.

Cuando el pueblo ha querido expresar su voluntad de soberano por medio del sufragio, se le ha rechazado a culatazos, así unos por evitarse la vergüenza de ser confundidos con la gente de cuartel, otros por temor de ser ultrajados por esa acanallada soldadesca, y todos porque saben que con la intervención solamente conseguirían que con más descaro se atropelle a la libertad, nadie se acerca a las mesas electorales. Con la mayor tristeza se observa en los días de elecciones que el pueblo ha huído de los comicios por costumbre y por terror.

Ligeramente, pasando por alto incontables corrupciones y fraudes, he apuntado lo que son las elecciones en nuestra República dominada por el militarismo que es el que dispone de la mayor parte de las rentas nacionales, el que ha implantado la vagancia de cuartel y sostiene al caudillaje, llevando al Ecuador a la ruina interna, al desprestigio internacional y a la decadencia

cívica en la que hoy agoniza. Y no se crea que mi fin ha sido atacar la triste necesidad de los pueblos de sostener un Ejército en relación con su economía y con su situación internacional; me he referido al Ecuador en donde es una rara excepción el verdadero militar, y sólo existe el predominio del militarismo, que es la plaga nacional que lo absorbe todo. Con el pretexto del litigio limítrofe se mantiene el Ecuador convertido en un cuartel, y últimamente, ese militarismo que la conciencia nacional execra, ha surgido desafiante y se da el lujo de una misión extranjera que le cuesta al país una buena suma que bien podría empleársela en fomentar nuestra industrialización y nuestra agricultura, trayendo una misión que venga a enseñarnos a producir más y a cultivar mejor nuestros campos. El día de un conflicto, que no llegará tan pronto, puede ser, sabios estrategas, pero nos faltará dinero, nos faltará riqueza; y todo el bien de esta misión militar que nos ofusca y nos conquista a la imitación de los sistemas impuestos en su país, no lo encontraremos. Yo creo en la profunda enseñanza de la frase con la que terminó su mensaje especial sobre el Oriente, el señor Emilio Estrada, "el Oriente, señores Legisladores, y compatriotas míos, decía el ex-Presidente, pide arados antes que cañones"; a hora pensando en el Oriente, gastamos no en arados, tampoco en cañones, gastamos en una misión militar.

El mejoramiento de nuestra vida política será la obra de una élite que levantando la bandera de la reivindicación, apasionada por la libertad, reclame el respeto a la voluntad soberana de la nación, y emprenda en una porfiada campaña hasta que el pueblo, actualmente dominado por el vicio y el fraude de las votaciones, y sumido en una indolente expectación, en una enfermiza inercia, reaccione y se dé cuenta de la necesidad de renovar nuestra política. Es indispensable, por tanto, dar cabida legal a las minorías para alcanzar los beneficios de su intervención, y esto sólo puede conseguirse reformando nuestro sistema eleccionario que es el que sostiene la injusticia y ampara la corrupción; de

mos cabida en el desenvolvimiento nacional a todas las opiniones y suprimamos los odiosos privilegios y el caudillismo que nos infecta, y habremos dado un paso gigantesco hacia el progreso. Implantemos por honra y patriotismo el sistema de la Representación Proporcional y conseguiremos que los ciudadanos se agrupen defendiendo ideas, mediante la organización de los partidos; que el voto tenga su verdadero valor y que el indiferentismo político y la abstención electoral desaparezcan; que el fraude no pueda imponerse y que el Gobierno no esté a merced del militarismo, ni exprese la voluntad unilateral de un grupo o del Presidente de la República.

Entonces, todos los beneficios que produce la Representación Proporcional y que intencionadamente expuse con anterioridad, se mostrarán en la práctica del sufragio, y nuestras instituciones democráticas no serán elocuentes declaraciones, sino norma de vida de nuestro pueblo que llegará a comprender, con la lección de los hechos, el deber cívico que tiene, y que su suerte depende de él mismo, de los mandatarios que él se imponga.

II

Necesidad de la reforma eleccionaria.—(Conclusiones).

Si no he podido pintar con su verdadero colorido el estado de desorganización y la atmósfera corrompida que rodea a la función electoral; es un hecho que nadie puede desconocerlo porque está a la vista de propios y extraños, es una cuestión en la que diariamente se ocupa la prensa, cualquiera que sea su concepto político, y aún la prensa que no sostiene abiertamente ningún principio. El sufragio entre nosotros es un triste acontecimiento que día a día imprime mayor negación del concepto de soberanía nacional; no hay sufragio popular sino soldados que sufragan; no hay partidos políticos sino grupos que gobiernan sostenidos por los cuarteles

Pero no es posible continuar indefinidamente agobiados por la corrupción; se imponen medidas salvadoras, como indispensables para nuestro engrandecimiento y como necesidad para una mejor realización de nuestras instituciones democráticas.

Los puntos principales son:

Primera Proposición.—Favorecer la organización de los partidos.

Bastante se ha escrito sobre la necesidad de que se organicen los partidos políticos; todos en el Ecuador consideran que es un imperativo sin el que no mejorará la situación por la que atravesamos, y sin embargo las

tentativas hechas por varias Asambleas no han llegado a coronar su obra. Cuál será la causa principal de estos repetidos fracasos en una empresa que unánimemente es considerada como la salvación de nuestra política, envejecida y gastada en intrigas de caudillos y mercenarias explotaciones de celebridades sin escrúpulos?

Cierto que reina general desconfianza y un pesimismo mortal de lo que pueden dar las Asambleas. Acostumbrados a los manejos de nuestros políticos, apenas se anuncia una reunión que se propondrá unificar primero y luego constituir el partido, nuestro pensamiento viciado en parte por la experiencia y también porque en cada político vemos un farsante, se adelanta a considerar su actuación. En vez de acercarnos al llamamiento y poner nuestra inteligencia al servicio de la causa exponiendo medios para que se realice la iniciativa, nos preocupamos de adivinar lo que oculta la próxima Asamblea, le descubrimos manejos egoístas, fines de lucro personal y hacemos coro a los que se interesan porque permanezca el Ecuador sumido en esta menguada política de adulaciones.

Los que sin ningún ideal están prontos a servir y quemar incienso al grupo que gobierna, los que forman ese círculo que temen perder sus prerrogativas y su prestigio conseguido de cualquier modo, el militarismo que presiente su muerte con la formación de los partidos, la envidia personalista y el odio entre nuestros políticos, producido por este mismo estado de anarquía, se dedican a levantar polvareda, comenzando su tarea de desprestigio, con el fin de dividir, para continuar manejando la República a su antojo. Por la misma psicología humana y por nuestra inteligencia que siempre está recelosa, tienen que existir algunos que no acepten la idea y que se declaren sus enemigos, en especial, los interesados en que no se verifique la constitución de los partidos que los obligaría a definirse, y a declarar su falta de opinión, y que descubriría su utilitario proceder. Pero ya es tiempo de que antes de juzgar a los otros pongamos la mano en nuestro pecho,

como dice el pensador americano José Enrique Rodó; y si ellos son efectivamente unos farsantes, nosotros que no lo somos, debemos ir para increparles su conducta y para arrojarlos del templo sagrado de la idea.

Hay que abandonar ese sistema creado por la envidia y por el fanatismo sectario de impedir que otros progresen y se afirmen como entidad; pensemos que si los unos se organizan, los beneficios que con ello alcanzan servirá de ejemplo y estimulará para que los otros lo hagan; y prestemos nuestra ayuda eficaz y generosa para que los distintos sentimientos se agrupen y constituyan bloques de opinión, para que los principios se expresen por órganos adecuados, para que los partidos se afirmen; trabajemos por nuestras opiniones y por las de nuestros contrarios, porque nosotros y ellos bien organizados podremos desarrollarnos más acertadamente y contribuir al engrandecimiento del Ecuador, que es la finalidad a la que todos, sin distinción de rojos, azules o incoloros, debemos aspirar.

Segunda Proposición.—El Reconocimiento legal de la representación proporcional se impone en el Ecuador; ella estimulará la formación de los partidos y devolverá el prestigio a la doctrina democrática, porque dando representación a las minorías crea el verdadero gobierno popular.

Nuestra República necesita que se forme la opinión pública para que por el libre ejercicio de ella se acabe el privilegio. Hasta ahora no hemos contado con un órgano que encauce la opinión, y como ésta jamás se ha manifestado, nunca se ha recurrido a la propaganda ideológica de manera de sacudir la inteligencia embotada de la gran mayoría de los ciudadanos. El grupo que gobierna actúa en nuestra existencia diaria, sin que su gestión responda a una determinada corriente del querer nacional.

El grupo conservador confiaba en el sentimiento religioso del pueblo y no quería que se instruyera; el

grupo liberal se ha contentado con la separación legal de la Iglesia y el Estado; con evitar prudentemente la desastrosa ingerencia del clero católico en los problemas fundamentales de la nación; y con dictar leyes sin cuidarse de que penetren en el sentimiento del pueblo y que éste llegue a darse cuenta de los beneficios sociales que esas leyes representan. Y es, según entiendo, porque hemos carecido de gobiernos de opinión que realicen la frase de Gambetta: "On gouverne avec un parti, on administre avec des capacités".

Ninguno de nuestros presidentes ha llegado al elevado cargo siendo el exponente de una idea precisa fijada en un programa de acción; todos han escalado al abrigo de determinadas conveniencias o por las maquinaciones de su antecesor o por medio de un asalto sangriento a la silla presidencial. Cuando se organicen los partidos el primer magistrado se verá compelido a cumplir el mandato del partido al que pertenezca, desarrollando en el gobierno toda actividad a fin de que sus principios alcancen todo el brillo, pero ciñéndose al mismo tiempo al respeto de los otros, respeto que será efectivo por la especial situación en que se encuentra ante los demás partidos. Formada la verdadera opinión pública con órganos adecuados para que ella se exprese y penetre en el movimiento de la nación, el partido dominante sabrá que sus actos están bajo la mirada de los demás partidos, y tendrá que ajustarlos a la honradez y a la justicia.

Si hasta ahora los partidos no se han constituido es, en gran parte, por la ley de elecciones que significa un privilegio, el del grupo que ha llegado al Poder prescindiendo de las otras fuerzas ciudadanas; y por que éstas no son legalmente reconocidas para impedir el adueñamiento exclusivo de esos pocos. En cambio, atraídas por la representación proporcional, las minorías tomarán parte en las elecciones y darán el aporte de sus ideas y el entusiasmo de sus aspiraciones como centinelas de la gestión gubernamental de la mayoría;

siendo legalmente reconocido el derecho de concurrir al igual que todos, de conformidad con la fuerza de opinión que representan, las minorías encontrarán en ello la forma de acción adecuada para intervenir en las decisiones de los problemas nacionales, y las leyes que se dicten ya no serán consideradas por ninguno como producto del enemigo usurpador, puesto que en su formación intervienen todos. El gobierno de partido tendrá entonces que responder por las ideas que lo apoyan, sin entregarse en las manos mercenarias de los adula- dores, y actuar guardando el respeto de las demás opi- niones que están de pié ante el Poder Público, encar- nadas en los distintos órganos sociales. Todas las ten- dencias y sentimientos de la nación encontrarán el por- qué de expresarse y de terciar en los comicios, de ma- nera que el Poder Legislativo, que es el más alto expo- nente de la voluntad soberana, representará en verdad la gran unidad en sus diversos matices y habrá una ge- nuina representación.

He aquí las razones que sostienen mi proposición, diré mejor, la gran razón: practicar la democracia.

ÁREA HISTÓRICA
DEL CENTRO DE INFORMACIÓN INTEGRAL

Tercera Proposición. — A la representación propor- cional añadamos la declaración del sufragio-deber, exi- tando al ciudadano para cumplir con su obligación de votar.

El sufragio es un derecho que se ejercita mediante un acto, el de sufragar, y este acto reúne ciertas condi- ciones especiales; el voto no pertenece a la persona como a tal, no puede considerarse como un derecho del individuo, ni es suficiente tener capacidad civil y per- tener a un estado determinado para reclamar el dere- cho del voto. Para ejercer el sufragio es preciso dispo- ner de aptitud intelectual y de moralidad, en la medida que aparecen en el exterior; al sufragar, el ciudadano se coloca en una situación que tiene su característica propia, que dice relación al Estado, a su reconocien- to y a su progreso, tiene en cuenta exclusivamente el

interés de la colectividad, y por esto el sufragio es un derecho político que impone una obligación, la de consignar el voto.

Este derecho de votar no puede renunciarse, como algunos pretenden, porque su calidad misma lo vuelve irrenunciable; se distingue por ser el fundamento de la organización política de ese momento histórico, y cuando deja de ejercitarse se produce una anomalía dentro de la aceptación de la democracia que ha implantado el sufragio como medio de la expresión de la voluntad soberana de los asociados. No es que con el sufragio intervenga el pueblo integramente en la vida del Estado; para ser elector se requieren cualidades especiales: el pueblo consta de todos los individuos sin distinción de edad, ilustración, estado mental, etc.; elector es únicamente el que es considerado capaz. El sufragante es al mismo tiempo un delegado del pueblo y un órgano del Estado; al intervenir el elector no lleva con su voto la expresión de su querer individual y de sus intereses, está representando a ese todo y su conducta debe estar conforme con el interés general, debe tener una cosa de común, el anhelo del progreso social y la consideración de que su voto y los otros votos son igualmente expresiones de la voluntad nacional.

La soberanía es *una*, no puede dividirse para que cada elector reciba su parte; pero para que se realice la soberanía son indispensables órganos propios, y el elector es uno de esos órganos para la función electoral; así como el individuo es una unidad que para afirmarse, para existir, necesita de órganos que ejerzan las funciones de la existencia; como también la especie humana es una, pero para no desaparecer impone al individuo el ejercicio de la función reproductora.

Siendo los Estados modernos esencialmente electivos, la vida de ellos depende de este hecho básico en el Derecho Constitucional de nuestros días, el sufragio; para que subsista el principio jurídico en el que descansa la organización política, los electores tienen que prestar al Estado ese servicio primordial para su existencia

y desarrollo. Abstenerse de votar trae como consecuencia un desquiciamiento de la doctrina, y cuando la abstención se generaliza deja de subsistir el Estado como hecho jurídico, como Estado representativo.

Por estas consideraciones, el sufragio es un deber que impone, al que está capacitado para ejercerlo, obligaciones para con el Estado, y para cumplir con este deber que se concreta en el voto, tiene el elector que desarrollar la actividad adecuada para llenar su fin. "Como el voto no es un patrimonio individual, no es un mero bien personal, se constituye en un *derecho cívico*, que implica una función política intermitente, la cual le impone a quien la tiene, una conducta determinada por el carácter mismo de la necesidad a que responde en la vida del Estado" (1).

En la declaración del sufragio-deber encuentra el ciudadano el requerimiento que le hace el Estado para que cumpla con la función de votar. No pretendo por lo dicho que se emplee la coacción para que el elector cumpla con este deber cívico; si es verdad que en pueblos como el nuestro, que no saben su obligación, se ha establecido el sufragio obligatorio, no considero factible ejercer presión para que se cumpla un deber, porque él pertenece al fuero interno y porque muchas veces la coacción acusaría una inmoralidad haciendo votar a quien no llegue a determinarse; de otro lado surge la gran dificultad de las penas que han de imponerse y cómo ha de perseguirse la omisión del deber, y hasta se crea el peligro de que la imposición facilite el cohecho, porque el elector vota por temor a la pena, y en este caso no tendrá dificultad en aceptar una remuneración por su voto. Sobre todo, entre nosotros, sería menester castigar a la totalidad, ya que la abstención electoral es lo corriente; y si no se ha enseñado antes lo que significa el voto y los gobiernos

(1) A. Posada.—El Sufragio... . . . Pág. 46.

son los causantes de este hábito, mal puede castigarse a quien jamás se le ha dejado ejercer el sufragio; sería una ley de imposible aplicación y que aumentaría nuestra inmoralidad eleccionaria.

Con la declaración del sufragio-deber se conseguirá que penetre en la conciencia colectiva, aún cuando sea lentamente, la obligación que tiene todo ciudadano capaz de intervenir en la vida del Estado, y cumplir con la función electoral. Esta declaración legal servirá como punto de partida para la labor, indispensable en nuestro territorio, de crear el espíritu cívico del pueblo ecuatoriano, abatido por la imposición de tantos años, y esa obra demanda la colaboración de la escuela, de la prensa y de la juventud desde la tribuna. No nos contentemos porque un mayor número sepan leer y escribir, es menester que al niño se le explique con franqueza y con valor que el caudillaje es el peor de nuestros males públicos y que el militarismo es enemigo de la libertad de los pueblos; que se le enseñe que el ciudadano tiene deberes cívicos y que las instituciones democráticas exigen la participación de todos en la vida política del país.

ÁREA HISTÓRICA
DEL CENTRO DE INFORMACIÓN INTEGRAL

Cuarta Proposición.—El establecimiento de la cédula de identidad que devolverá la confianza al elector y evitará el fraude, es una de las principales medidas que debemos adoptar.

La Cédula de Identidad es aquella que el sufragante tiene que presentar para cumplir con su deber haciendo uso del derecho de voto. El ciudadano capaz se acercará a la mesa electoral con su identificación que es algo así como el nombramiento que lo habilita para ejercer la función de votante.

Los resultados benéficos que se reportarían son decisivos en mi concepto: el elector indiferente, unas ocasiones por pereza, y en nuestra República por el hábito adquirido durante largos años de experiencia en los que

ha sido alejado de las urnas por la imposición oficial amparada en la obediencia de la fuerza armada, encontrará en la cédula un llamamiento y una garantía. El ciudadano considerará que el oficialismo ya no puede centuplicar los votos de a arbitrio porque cada elector tiene que presentar su respectiva cédula, y tendrá confianza en el valor efectivo de su voto, concurriendo a sufragar con entusiasmo una vez que ya puede discutir el triunfo electoral. Si anteriormente expuse que el elector carece de estímulo porque sabe que no se le dejará votar y que su voto no tiene importancia, uniendo a la representación proporcional la cédula de identidad desaparecerá el temor que ha hecho huír al pueblo de los comicios: la representación proporcional le asegura el reconocimiento de sus ideas y la cédula de identidad le garantiza suficientemente para que su voto no sea aplastado por el fraude electoral y los ardides del Gobierno. Las causas que han creado este ambiente de indiferentismo y que ha hecho de la abstención un distintivo de dignidad y de honradez, se pueden encontrar: en el sistema mayoritario que proclama un privilegio de grupo; en que como consecuencia del privilegio impuesto por la ley, el elector independiente ha dejado hacer al grupo dominante que siempre vence con el empleo del fraude; y en que repetidas veces ha recibido el ultraje de ser rechazado por los servidores del régimen, siendo infructuosa su intervención. Concluyendo con el privilegio existente e impidiendo mediante la cédula la centuplicación de los votos, esas causas de alejamiento habrán desaparecido.

El oficialismo tendrá que contentarse con los votos de su gente sin poder recurrir al fraude, y los ciudadanos libres conociendo que la antigua imposición y la corrupción de antes no pueden efectuarse, contarán con los votos de los cuarteles y podrán tener firme confianza en la fuerza de la opinión que ellos oponen.

Con esta medida creo que la acción del oficialismo, resultará nugatoria; así no votarán los muertos ni los

ausentes, y el ciudadano que se acerque a las mesas electorales no tendrá que soportar la injuria de que se le confunda con uno de los de la consigna, ni recibirá el insulto de que en su presencia solicite su nombre uno de los soldados, de los policías o de los garroteros, y sufrague por él para ahorrarle el trabajo de ser independiente.

Vencida la imposición brutal, el sufragante irá a cumplir con su deber con toda la entereza de su virtud cívica, y al depositar su papeleta sentirá acentuarse su libertad sin temor de que su actitud sea irrisoria.

Se me objetará tal vez que esto requiere una complicada labor y que por tanto sería impracticable entre nosotros; demostraré lo contrario considerando la cédula con respecto al sufragante y al órgano encargado de entregarla a los ciudadanos.

El sufragante sigue emitiendo su voto con la misma facilidad que ahora y no sufrirá molestia con la reforma, en cambio observará que su libertad es respetada. Si nuestra actual ley eleccionaria dispone (artículo 7º) que todo ciudadano deberá inscribirse en el registro de los electores en la parroquia de su residencia habitual, y ordena (artículo 18) que el Teniente Político convoque a los electores para formar las listas de los votantes; con sólo decir que todo ciudadano está obligado a retirar su cédula al inscribirse, no se acoje ninguna novedad en el procedimiento. Y para que no suceda como ahora, que nadie tiene afición al acto de inscribirse, con la cédula se consigue interesar al ciudadano, y se le puede obligar a recoger su identificación con una pequeña multa para el caso de no hacerlo; esta multa no tiene inconveniente porque no ejerce presión sobre el acto de emitir el voto, sino contra la pereza del elector que no se acerca a recibir la identificación.

Que la entrega de las cédulas implica un servicio molesto y además gratuito que no es de suponerse que se lo desempeñe con agrado, y que exige en quien lo ejecuta una reconocida honorabilidad, tiene algo de cierto, pero tampoco pretendo innovar en esta parte.

El comité escrutador, del que hablaré después, remite al Juez de la parroquia un número de cédulas de cuyo empleo es responsable directamente el Juez, quien verifica una operación semejante a la que hoy desempeña el Teniente Político: convoca a los ciudadanos de su parroquia y abre las inscripciones disponiendo de cédulas suficientes, y cuando se presenta un elector le toma los datos sobre edad, etc., llena la cédula y después de hacerle firmar en el Libro Registro al ciudadano solicitante, le entrega su identificación. No encuentro pues dificultad ni molestia para el elector, como tampoco, ninguna complicación para que cada ciudadano retire su cédula de identidad; menos un trabajo que demande especialistas ni que denuncie cambio alguno de la forma establecida hasta aquí. El elector que se inscribe obtiene su identificación con la mayor sencillez, y el Juez que se la entrega sólo tiene el trabajo de escribir el nombre del solicitante.

Quinta Proposición. — Como el método más apropiado para hacer efectiva la segunda proposición, señalo el sistema del Común Divisor o de la Cifra Repartidora, cuyas ventajas ÁREA HISTÓRICA DEL CENTRO DE INFORMACIÓN INTEGRAL expuse al tratar de los métodos ensayados para dar representación a las minorías.

El método de d' Hondt acogido por los más distinguidos polemistas de la delicada y fundamental cuestión electoral como el más perfecto, y proclamado como el único equitativo y justo por la Alianza Belga de reforma eleccionaria, tiene para nosotros la ventaja de no alterar la forma de emisión de voto consignada en nuestra ley de elecciones vigente.

Aunque jamás se ha ejercido el sufragio, todo el mundo habla en el Ecuador de la lista para Concejeros, Diputados, etc., y existe además una especie de orgullo provincial en ocuparse en sus representantes: romper de golpe con esta vieja norma, no es indispensable, ni creo necesario hacerlo, pues el mal de nuestro regionalismo se irá modificando paulatinamente y los intereses provinciales egoístas cederán ante el nacimiento de la

opinión pública ecuatoriana. El sistema del Común Divisor que recomiendo, deja intacta esa costumbre, pues su ejercicio supone la lista de candidatos y acepta los colegios electorales múltiples; se continuará escribiendo las papeletas de idéntica manera que hoy, y las provincias mandarían también sus representantes, sin que se produzca sacudimientos ni resistencias, puesto que la forma permanece igual para el elector.

La manera de hacer el escrutinio no necesita cambiarse respecto de las operaciones que ejecuta la mesa electoral: la Junta Parroquial abrirá la urna, contará las papeletas observando si existe conformidad entre el número de electores que han sufragado según el Registro y el número de papeletas y en seguida procederá al escrutinio haciendo constar las listas que se hubieren presentado y el número de votos de cada una de ellas, como también los candidatos y el número de veces que cada cual consta inscrito. Comparando esto con lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley de elecciones, se encontrará que es casi lo mismo, solamente que aquí se dá preferencia a las listas porque según el sistema del Común divisor la lista representa un voto. Si conservo la exigencia de que se haga constar el número de veces que cada nombre está escrito, es porque ello sirve para comprobar la honradez del procedimiento: teniendo la constancia de las listas y el número respectivo de los votos de cada una, descomponiendo estas listas dará un resultado igual al que se expresa en el documento en que consta las veces que cada nombre se halla escrito.

Muy brevemente consignaré que con este sistema fundado en el voto único con lista de preferencia, el voto de todos los electores de la República tiene el mismo valor como debe ser por justicia y por razón. Nuestra organización de elecciones, por provincia y con lista completa, establece la más lamentable injusticia, pues el voto del elector es contado tantas veces cuantos representantes se eligen, y como de otro lado cada pro-

vincia forma un colegio electoral que elige Diputados proporcionalmente a su población (uno por cada treinta mil habitantes) y dos Senadores cada uno; siendo absurdo que los habitantes del Ecuador se hubieran repartido en las quince provincias en número igual para cada una, resulta que el ciudadano ecuatoriano de una provincia que nombre tres Diputados, tiene un voto que vale como tres, y que un ciudadano igualmente ecuatoriano que pertenece a una provincia que le corresponden seis Diputados, hace valer su voto como seis; sin embargo el valor del voto es igual cuando se eligen Senadores.

Con el sistema de la Cifra Repartidora se consigue enmendar esta situación desigual, pues ya sean diez o sean dos los representantes por elegirse, ya se trate de Diputados, Senadores o Concejeros, el voto siempre vale lo mismo; lo que debe valer, un *voto*.

Sexta Proposición.—Aún cuando para buscar el Común Divisor y determinar el número de asientos que corresponde a cada lista no se necesita una profunda ilustración, sino únicamente saber ejecutar simples divisiones; para dar mayor garantía al acto trascendental de determinar los elegidos; propongo la creación de un *Consejo Escrutador* y de *Comités Escrutadores* provinciales.

Consejo Escrutador.—Residirá en la Capital de la República y se compondrá del Presidente de la Corte Suprema, del Gobernador de la provincia de Pichincha y de dos Delegados por cada partido organizado o que se organizare.

Será la autoridad superior en los conflictos sobre elecciones y cuidará de la observancia de las leyes y reglamentos respectivos, imponiendo las penas por los abusos e incorrecciones;

Distribuirá las Cédulas de Identidad en toda la República, los libros para que se verifique el registro

de los electores y el papel que han de usar las mesas para los comicios, todo debidamente rubricado; y,

Revisará y confirmará las operaciones ejecutadas por los Comités Escrutadores.

Comité Escrutador.—En cada cabecera de provincia habrá un Comité Escrutador integrado por el Gobernador, un Juez Letrado y un Delegado por cada partido organizado o que se organizare.

Vigilará lo referente a la provincia, designará los Jueces Parroquiales que han de intervenir en las inscripciones, entregará las cédulas necesarias, los libros para la inscripción de electores, el papel que han de utilizar las mesas, y efectuará la distribución de los asientos de conformidad con el método del Común Divisor, dando cuenta de su actuación y enviando los documentos al Consejo Escrutador.

He propuesto dos órganos para completar la función electoral y librar a los municipios de las contaminaciones de la política, he dicho cómo estarán integrados y cuáles serán sus atribuciones, y ahora voy a aclarar su funcionamiento.

Consejo Escrutador.—La distribución de cédulas, registros y papel sólo demanda el trabajo de hacer los paquetes y poner quince direcciones; la rubricación de los documentos es lo único que prestará alguna molestia a los miembros de esta corporación, por el número enorme de firmas que tienen que ponerse, pero este trabajo pueden dividirse, o delegar a los Comités para que rubriquen, por ejemplo, los Libros Registros respectivos.

Comité Escrutador.—Pedir y hacer llegar los útiles a cada parroquia no es mayor trabajo; en donde talvez se quiera encontrar dificultad será en la atribución de repartir los asientos, pero ya expliqué lo fácil de estas operaciones, de suerte que esto no es una dificultad que pueda oponerse.

Además la actuación de estas entidades no es constante, se reduce a las épocas de elecciones, y no se puede decir que es un recargo excesivo de trabajo. Como se observará he procurado la mayor simplicidad, he buscado la unificación del acto del sufragio, repartiendo en distintos órganos de acuerdo con las exigencias de la función, y me he preocupado de que sea hacedera la reforma. Se necesita una autoridad suprema, allí está el Consejo Escrutador; es indispensable que se divida el trabajo y que en cada colegio electoral (cada provincia) se atienda con prontitud, allí están los Comités Escrutadores.

Establecida la función electoral con órganos propios, se evitará la perniciosa ingerencia de la política en la vida local; nuestros Municipios que tienen unas cuantas obligaciones fuera de sus fines (formar los Registros de Electores, designar los comisionados para las mesas electorales, verificar escrutinios, etc.), desatenden muchas veces al fin primordial de mejora y progreso de nuestras incipientes poblaciones y se abandonan a las combinaciones políticas; el Gobierno usa y abusa de los Concejos para la comedia electoral, y como intervienen tan directamente, es de importancia capital para el Jefe del Ejecutivo designar las personas que los componen, y cuando hay que elegir Concejeros forma la lista y hace la elección según sus conveniencias. La vida local sufre por esto del mismo vicio que ahoga a nuestra República, la ambición de los intereses personales, puesta en juego, crea el caciquismo, parodia pobre del caudillismo; la política lugareña forma también su pandilla que obedece e imita al grupo que domina la República, y en las pequeñas poblaciones se generan los odios más bajos y las enemistades y divisiones más ruines. El Gobierno encuentra en el Cacique su aliado y lo apoya y le concede prerrogativas en cambio de los servicios que le presta.

Con los Comités Escrutadores se librarán los Municipios de estos vicios y la vida local se desarrollará

con mayor brío y progresarán nuestras poblaciones contribuyendo al desarrollo general del país, que no podrá ufanarse de su adelanto y de su civilización mientras existan lugares semi-bárbaros a los que no llegan las noticias de los progresos del mundo.

No falta á quién me acuse de insinuar una reforma complicada y formalista, pero tengo la seguridad de que no hay motivo para asustarse, pues es muy claro el procedimiento. El sufragio es una función compleja que se expresa en varios momentos, el de la asimilación que es el más vago, o sea de propaganda para que se forme la opinión, el de la determinación por la que el ciudadano concurre a las urnas a depositar su voto, el de la clasificación para ordenar los votos, y el de la proclamación que consiste en señalar las personas que han sido favorecidas con el mandato popular; de consiguiente para su completo desarrollo necesita de distintos órganos: directos los unos, los sufragantes; y auxiliares que podremos llamar los otros, éstos son los encargados de ordenar los resultados y efectuar las últimas operaciones indispensables para el cumplimiento del fin último al que se dirige la función.

Cosa igual sucede con las demás funciones dentro de los fines del Estado, la de administrar justicia, la de gobierno, la legislativa, también tienen sus órganos adecuados a cada uno de los fines que cumplen; por qué la función electoral no los ha de tener?

Séptima Proposición.—En los libros de Registro me parece fácil hacer una reforma que es completamente mecánica, consiste en que conste el facsímil de la Cédula de Identidad en los libros.

Entonces quedaría una copia de la cédula que presentará el ciudadano, y es fácil la comparación de la fecha, edad, y especialmente del número, que tendría que ser igual en ambas. Así se facilitará también buscar el nombre del sufragante, pues según el número que tenga la cédula que se presenta, se buscará en el Libro Registro; si la cédula presentada lleva el N^o 100 por ejem-

plo, buscaré su correspondiente inscripción en las primeras páginas. En cuanto al servicio que presta para evitar el fraude es manifiesto, pues queda una copia de la cédula que se ha entregado al ciudadano.

Esta proposición presenta dos aspectos, el económico y el de que sería menester rehacer los libros de Registro en toda la República. Económicamente el gasto no sería muy fuerte, no excedería de cuarenta mil sucres, y bien merece que se vote esa cantidad en una cosa tan especial; el cálculo que hago es el siguiente: son cuatrocientas cincuenta y cinco parroquias las que hay en todo el Ecuador, pues bien, dando a cada una un libro decente y con capacidad para que consten las inscripciones de sus vecinos durante un buen período (un libro que cueste ochenta sucres) da menos que la cantidad que indico. Estos libros serían semejantes a los que se usan en los Ministerios, que constan por lo menos de quinientas páginas y en los que hay campo para cinco mil inscripciones, poniendo a diez inscripciones por página en consideración al campo que ocupará el facsímil de la cédula. Así cada parroquia tendrá un Libro Registro bien encuadernado y se facilitará la estadística de los ciudadanos. No podré demostrar numéricamente, como quisiera, que con esto estaría bien servida una parroquia, pero admitiendo que el Ecuador tiene dos millones quinientos mil habitantes y aceptando que los dos millones sufragaran, lo cual no puede suceder, y repartiendo la cifra supuesta en las cuatrocientas cincuenta y cinco parroquias resulta que para cada una hay, más o menos, cuatro mil quinientos sufragantes; naturalmente en unas habrá más y en otras menos ciudadanos, pero en ninguna llegará a la cifra que apunto.

La necesidad de nuevos Registros Electorales es indiscutible, los vicios de los existentes son poderoso argumento para pedir que se hagan otros, y creo llegada la época de comenzar esa obra. La formación de estos libros puede hacerse con un poco de método, repartiendo cédulas y libros en todas las parroquias y de-

jando abiertas las inscripciones durante unos seis meses, con repetidos requerimientos a los ciudadanos para que retiren su identificación; así se obtendría un buen resultado, sin que sea necesaria la creación de oficinas especiales de Registro, como en algunos países ricos se ha hecho. Bastaría exigir que los Jueces Parroquiales atendieran en sus despachos las peticiones de los ciudadanos que soliciten su cédula de identificación.

Quito, -XII-24-MCMXXIII.

MANUEL ROMERO S.



ÁREA HISTÓRICA
DEL CENTRO DE INFORMACIÓN INTEGRAL

ANEXOS

Anexo N^o 1

Aún cuando para implantar la reforma de nuestro anticuado sistema eleccionario no se necesita, ventajosamente, emprender en la reforma constitucional que requiere un largo proceso, como es natural; sin embargo sería conveniente consignar en nuestra Carta Política el reconocimiento del derecho de las minorías.

Al Título VII.—De las Elecciones,—añádase:

Art.... La atribución del sufragio popular es un derecho inherente a la calidad de ciudadano ecuatoriano, y un deber, que desempeñará con arreglo a la Constitución y a las prescripciones de la ley de la materia.

Art.... La proporcionalidad de la representación, será la regla en las elecciones populares, a fin de dar a cada opinión un número de representantes, proporcional al número de sus adherentes, según el sistema que para la aplicación de este principio determine la Ley.

Anexo N° 2

Como en nuestra Constitución vigente no se establece, como en algunas anteriores, el principio mayoritario, sino que se hace referencia a las leyes respectivas; para establecer la representación de las minorías que es una exigencia de la justicia y de la equidad, sólo es menester que una de nuestras legislaturas emprenda en la reforma con todo el interés que se requiere para vencer los intereses de círculo que se defenderán obstinadamente.

Presento un proyecto de reformas a nuestra Ley de Elecciones, de acuerdo con lo que he propuesto antes; y para mayor claridad, conservaré la numeración de la Ley vigente, indicando los cambios necesarios. Los artículos sin numeración son los aumentados.

Al Título I, agréguese:

Art.... Para la elección de Senadores, Diputados y Concejales de Cantón, se tendrá en cuenta la proporcionalidad de la representación, de manera que cada opinión obtenga un número de representantes proporcional al número de votos que hubiere alcanzado en la respectiva elección.

Art... Para determinar los representantes que a cada opinión corresponden, se dividirá el número de votos obtenidos por cada lista por 1, 2, 3, 4, etc.; los cuocientes que resulten se colocarán en orden de mayor a menor, y el número que ocupe el lugar correspondiente al número de representantes por elegir, servirá de COMUN DIVISOR a los votos de cada una de las

listas. Los cuocientes así obtenidos indican el número de representantes que corresponde a la respectiva opinión.

A continuación póngase el siguiente Título:

Del Consejo Escrutador, de los Comités Escrutadores y de las Juntas Parroquiales

Art. . . . Para la mejor organización del sufragio se establece un Consejo Escrutador y Comités Escrutadores provinciales.

Art. . . . El Consejo Escrutador reside en la Capital de la República y se compone del Presidente de la Corte Suprema, del Gobernador de la Provincia de Pichincha y de dos Delegados por cada partido.

Art. . . . El Consejo Escrutador es la autoridad Suprema en los conflictos sobre elecciones, sus atribuciones son:

1º—Cuidar de la observancia de las leyes y reglamentos respectivos, imponiendo penas, según la gravedad de la falta;

2º—Distribuir en la República, por intermedio de los respectivos Comités Escrutadores, las cédulas de identidad, los libros para la inscripción de los electores y el papel que han de usar las mesas electorales en los comicios. (Designará la persona que rubrique estos documentos);

3º— Exigir cuenta exacta de la inversión de las cédulas de identidad, etc., a los Comités Escrutadores; y,

4º—Revisar y confirmar las operaciones ejecutadas por los Comités Escrutadores.

Art. . . . El Secretario de la Corte Suprema, lo será del Consejo Escrutador.

Art. . . . En cada cabecera de provincia habrá un Comité Escrutador integrado por el Gobernador de la respectiva provincia, por un Juez Letrado, y un Delegado por cada partido.

Art. . . . Son obligaciones de los Comités Escrutadores:

1º—La vigilancia dentro de la correspondiente provincia;

2º—Solicitar al Consejo Escrutador, con la debida oportunidad, las cédulas de identidad suficientes, los libros para Registro de Electores y el papel para las Juntas Parroquiales;

3º—Designar al Juez Parroquial que ha de intervenir en las inscripciones y en los comicios y nombrar comisionados para las mesas electorales;

4º—Cuidar de que se convoque para la inscripción con las formalidades legales;

5º—Efectuar las operaciones necesarias y declarar el número y el nombre de los representantes que corresponde a cada opinión, procediendo de conformidad con la presente ley;

6º—Dar cuenta de su actuación, en el término de la distancia, al Consejo Escrutador y remitirle copia de todos los papeles; y.

7º—Oficiar al Jefe Político y a los Municipios de su jurisdicción para que cuiden de la observancia de la Ley de Elecciones, principalmente del artículo 18.

Art. . . . Los Secretarios de los Municipios correspondientes, actuarán como Secretarios de los Comités Escrutadores.

Art. . . . El Juez Parroquial designado retirará del Concejo Municipal del Cantón el Libro Registro perteneciente a su parroquia, y las cédulas necesarias para llevar a cabo la inscripción; y en época de elecciones, el libro y el papel que empleará en los comicios. Después de cumplir con sus obligaciones devolverá al Concejo las cédulas sobrantes y el libro, sacando recibo en que conste no haberlo alterado.

Art. . . . En cada parroquia habrá una junta electoral que presidirá las elecciones, compuesta del Juez Parroquial, que será el Presidente, del Teniente Político de la Parroquia y del Comisionado. En caso de faltar el principal asistirá el respectivo suplente, estando obli-

gados los miembros de la Junta a dar inmediato aviso al Jefe Político y al Presidente del Concejo Cantonal de la falta de cualquiera de sus miembros.

Cada partido podrá nombrar su representante que vigilará las operaciones sin tomar parte en ellas. En caso de incorrección lo hará presente al público y elevará la denuncia al Comité Escrutador.

Art. . . . No se admitirá a los miembros de la Junta otra excusa que la de enfermedad grave debidamente comprobada. Al miembro que faltare sin cumplir con este requisito, se le castigará con una multa de cuarenta a cien sucres, impuesta por el Jefe Político o el Presidente del Concejo, a prevención; sin perjuicio de que se le juzgue por desobedecimiento.

En el Título II se efectuarán las siguientes modificaciones:

Art. 4º—El Comité Escrutador de cada provincia revisará cada cuatro años los Libros Registro que le correspondan, libros que deben ser marcados "REGISTRO DE LOS ELECTORES DE LA PARROQUIA DE....."

Art. 5º—Cada plana de este libro estará dividida en tres columnas: en la primera constará un facsímil de la cédula de identidad, en donde se inscribirán los nombres de los electores de la parroquia; en la segunda las observaciones (muerte, cambio de domicilio, pérdida o suspensión de los derechos de ciudadanía, anulación de la inscripción); y en la tercera constará la firma del inscrito.

Art. . . . El Juez Parroquial designado llevará anualmente el libro "Índice" de los inscritos en su parroquia, por orden alfabético de apellidos y con la correspondiente numeración de la cédula. Copia de este "Índice" remitirá al Comité Escrutador de la provincia.

Art. 6º —El mismo de la Ley vigente.

Art. 7º—Se dirá: "está obligado a inscribirse" en vez de "deberá inscribirse" y a continuación de "resi-

dencia habitual", póngase "y a reclamar su cédula de identidad".

Art. 8º.—Los libros a que se refiere el artículo 4º se remitirán a los archivos de los Concejos Cantonales, en donde serán guardados. Si se extraviaren o alterasen se castigará conforme a la ley al Secretario de la Corporación, y el Concejo deberá también, dada la gravedad de la falta, destituirlo del cargo.

Para el efecto del inciso anterior, cualquier ciudadano puede poner en conocimiento del Juez competente o del Presidente del Concejo el extravío o alteración.

Art. 9º.—Concluirá así: "la remitirá al Comité Escrutador" en vez de "la remitirá a los Concejos, etc."

Art. 10.—Se suprime.

Art. 11.—Terminará así: "y la pondrá en conocimiento del respectivo Comité Escrutador, para los efectos del caso", en lugar de "las respectivas Municipalidades, etc."

Art. ... Las oficinas de Registro Civil enviarán anualmente a los Comités Escrutadores de la provincia, la estadística de nacimientos y de defunciones, para los efectos del Artículo 4º.

Se suprimen los Artículos 12, 13, 14, 15, 16 y 17.

Art. 18.—Desde el primero al veinte de agosto de cada año se abrirán las inscripciones, para lo cual el Juez Parroquial designado anunciará al vecindario de su parroquia por medio de bandos que deben publicarse en los días festivos a la hora de mayor concurrencia, y por carteles fijados en los lugares más públicos, que se va a proceder a la inscripción de electores y que convoca a todos los que, por reunir los requisitos constitucionales, deban ser inscritos, para que obtengan su cédula de identificación.

El Juez Parroquial que no cumpliera con lo prescrito en el inciso anterior, será castigado por el Jefe Político, la Municipalidad del Cantón o por el Comité Escrutador, a prevención.

Art. 19.—Cámbiense “Tenientes Parroquiales”, con “Jueces Parroquiales”.

Art. 20.—Suprímase.

Art. 21.—Este artículo debe suprimirse porque no hay razón para que el elector, que está obligado a obtener su cédula, no lo haya hecho; sería permitir que se falte a la ley por pereza. Además, se permitiría el fraude dando facultad para obtener cédula de identidad pocos días antes de las elecciones, precisamente en el tiempo peligroso en que se agitan los sentimientos políticos.

El art. 22 dirá: “El elector de primera clase que se trasladase a otra parroquia, con ánimo de domiciliarse en ella, tiene el deber de ponerlo en conocimiento del respectivo Juez Parroquial, y de canjear su cédula en su nuevo domicilio en la época de las inscripciones.

Los Jueces Parroquiales comunicarán los avisos que recibieren al Comité Escrutador, y le enviarán las cédulas canjeadas, con la correspondiente anotación.

En el Título III, háganse los aumentos y cambios que se indican:

Antes del artículo 23, póngase el siguiente:

Art. . . . En los días que esta Ley señala, los electores de primera clase cumplirán con el deber de votar ante la Junta Electoral de la parroquia de su domicilio.

En los artículos 23 y 24, donde dice: “Teniente Político”, reemplácese con “Juez Parroquial”.

Art. 25. —Suprímase “que corre a cargo de la respectiva Municipalidad” y dígase “y sin que presente su cédula de identidad”.

En el inciso de este artículo después de “debidamente inscritos”, agréguese “y sin presentar su cédula respectiva”.

Art. 26.—En vez de “el voto del que no está inscrito”, se dirá: “el voto del que no cumpla con el artículo anterior” y en lugar de “que impondrá el Concejo Municipal” “que impondrá el Jefe Político o el Concejo Municipal”.

Art. 27.—Cámbiense la palabra “cédula” con “papeleta”, para evitar confusiones.

Art. 28:—Concluirá así: “el cual deberá estar rubricado en todas sus hojas por el Presidente del Consejo Escrutador, o la persona que esta Corporación designare”.

Art. 29.—Quedarán así: “Concluída la sesión, la Junta abrirá la urna, contará las papeletas y verá, según las firmas del Registro de que habla el artículo anterior, si su número es igual al de los electores que hubieren concurrido. En seguida procederá a verificar el escrutinio haciendo constar en un Registro el nombre de los candidatos y el número de veces que consten escritos sus nombres, y en Registro separado las listas encontradas y los votos que cada una hubiere obtenido (Modelos 2 y 3). Todo esto se hará públicamente”.

Art. 30.—Como consta en la Ley.

Suprímense los Artículos 31, 32 y 33.

Art. 34 —Sustitúyase “haya obtenido cada uno de los elegidos”, por “haya obtenido cada una de las listas, y el total de veces que cada nombre ha constado como candidato; y después de firmado y rubricado por los miembros de la Junta, se cerrará con una cubierta en la cual se escribirá: “RESUMEN DE LA VOTACION EN LA PARROQUIA DE.....”—(Modelo 4)

Art. 35.—Al inciso primero agreguese: “para lo cual está obligado a solicitarlo oportunamente al Comité Escrutador respectivo”; y en el inciso segundo, en lugar de “10 a 50”, póngase “80 a 160”, en vez de “Gobernador”, “Comité Escrutador”, concluyendo así: “a la que le impondrá el Presidente del Municipio”.

Art. 36.—Concluídas las elecciones, el Comisionado Parroquial, en el término de la distancia, entregará al Presidente del Concejo del Cantón a que pertenezca, copia de los Registros y del Resumen de que se trata en los artículos anteriores; y los originales del Registro que ordena el artículo 28, así como un ejemplar de los Registros indicados en el artículo 29 y del Resumen expresado en el artículo 34 y una copia del índice

del Libro "Registro de Electores", depositará en el correo con dirección para el Comité Escrutador de la provincia.

Tales documentos serán entregados abiertos y tanto el referido Comisionado como los Administradores de Correos, los postillones, etc. exigirán de quien los reciba una constancia firmada, en la que se expresen los documentos recibidos, el número de firmas, el número de votos obtenido por cada lista, la existencia o no existencia de raspaduras o enmiendas y las que estén salvadas o nó.

La infracción de este artículo será penada por la autoridad respectiva con la multa hasta de quinientos sucres, impuesta a cada culpable, pena que se aplicará también a los que se negaren a expedir el respectivo recibo y a los que no lo exigieren al ser requeridos por la autoridad, sin perjuicio de la acción penal correspondiente.

El Presidente del Consejo remitirá las copias que reciba al Consejo Escrutador.

El Título IV se le ordenará en la siguiente forma :

ÁREA HISTÓRICA
DEL CENTRO DE INFORMACIÓN INTEGRAL
TÍTULO IV

De la época de las elecciones y de los escrutinios

A.—Presidenciales

Art. . . . Cada cuatro años, por cuatro días continuos, contados desde el segundo domingo de enero, se hará la elección de Presidente de la República.

Art. . . . Los Comités Escrutadores, recibidos los documentos de que trata el artículo 36, formarán paquete separado de los correspondientes a cada parroquia, debidamente cerrado con lacre, sellado y rubricado. Reunidos los paquetes de las parroquias de la provincia de su jurisdicción, hará un solo paquete con las mismas precauciones y lo remitirá al Consejo Escrutador, por el próximo correo, exigiéndole recibo.

Art. . . . El Consejo Escrutador anotará las faltas o indicios de violación que aparezcan en los paquetes, los conservará con el mayor cuidado, y los remitirá al Presidente del Congreso, conforme éste se los pida.

Art. . . . El Congreso, en los ocho primeros días de su instalación, y en sesión pública, cumplirá con lo ordenado por el artículo 72 de la Constitución, previo nombramiento de cuatro escrutadores.

Art. . . . Declarado electo el Presidente de la República, se le hará saber por el Presidente del Senado, señalándole el día y la hora en que deba prestar la promesa ante el Congreso, si estuviera reunido, y si nó ante la Corte Suprema. Ese día no podrá pasar de aquél en que termine el período constitucional, si el elegido estuviere en el mismo lugar; y, en caso contrario, el término doble de la distancia. Si vencidos estos plazos no se presentare a prestar la promesa, ni expresare, para no hacerlo, causa grave y calificada por el Congreso o por la Corte Suprema, inmediatamente se declarará vacante el empleo.

B.—De Senadores y Diputados

Art. . . . Toda provincia elige dos Senadores, y un Diputado por cada treinta mil habitantes y otro por un exceso de quince mil. Toda provincia, cualquiera que sea su población, elige, por lo menos, un Diputado.

Art. . . . Cada dos años, por cuatro días consecutivos, contados desde el segundo domingo de mayo, se harán las elecciones de Diputados, y cada cuatro años, en los mismos días, las de Senadores. Cuando deban elegirse Senadores y Diputados, los electores escribirán en una sola papeleta los nombres de unos y otros.

Art. . . . El Comité Escrutador de la provincia verificará, desde el veinte al treinta de mayo, los escrutinios generales de los Registros remitidos por las Juntas Parroquiales de toda la provincia, declarará los elegidos y les pasará una nota, con la cual deben ellos presentarse a la respectiva Cámara para ser calificados.

Art. . . . El escrutinio se hará de conformidad con lo establecido en el art. . . . de la presente ley.

Art. . . . Para el nombramiento de los elegidos dentro de cada lista, se seguirá el orden de preferencia establecido en la lista que, con ocho días de anticipación por lo menos, los partidos deben publicar; la que será también depositada ante el respectivo Comité Escrutador.

La variación del orden de los nombres en una lista, no forma una nueva; como tampoco el hecho de que una papeleta contenga menor número de nombres que la lista presentada, siempre que estos nombres consten en la lista, o un número mayor cuando las dos terceras partes de ellos consten en la lista que se ha presentado.

Art. . . . La copia de las operaciones del escrutinio se remitirá al Consejo Escrutador para los efectos del numeral quinto del art. . . .

C.—*De Concejeros Municipales*

Art. . . . Cada año por cuatro días consecutivos, que principiarán desde el segundo domingo de noviembre, se verificarán las elecciones de Concejeros Cantonales.

Art. . . . Los votos de los electores de primera clase se recogerán en la forma prescrita por esta Ley, y desde el 20 hasta el 30 de noviembre, el Concejo Cantonal cesante hará los escrutinios generales de acuerdo con el art. . . . de la presente ley, y calificará los nuevamente elegidos.

Con este objeto, el Comisionado Parroquial, en el término de la distancia, entregará al Presidente del Concejo los originales del Registro que ordena el artículo 28, un ejemplar de los Registros, de que habla el artículo 29, el resumen que ordena el artículo 34 y la copia del índice del libro "Registro de los Elec-

tores". Copia de estos documentos remitará al Comité Escrutador.

Art.... Para el nombramiento de los elegidos dentro de cada lista se seguirá el orden de preferencia establecido en la lista que, con ocho días de anticipación por lo menos, los partidos deben publicar; la que será también depositada en la Secretaría de la Municipalidad.

La variación del orden de los nombres en una lista, no forma una nueva; como tampoco el hecho de que una papeleta contenga mayor o menor número de nombres que la lista presentada, siempre que en el primer caso las dos terceras partes de ellos consten en la lista de partido, o en el segundo cuando se encuentran en la expresada lista.

Art.... El veinte de diciembre, los nuevos Concejales, prestarán ante el respectivo Jefe Político la promesa constitucional y procederán a nombrar los funcionarios designados por las leyes.

Los nombrados se posesionarán el 1º de enero.

Art.... Las excusas de los Concejales del Cantón serán calificadas por la Municipalidad, y las vacantes se llenarán con los suplentes y, en su defecto, con vocales elegidos por el Concejo.

El Título V no sufre modificación alguna.

En el Título VI se efectúan las siguientes modificaciones:

Art. 53.—... 4º—Cuando se hayan recibido votos de personas que no hayan cumplido con los requisitos del art. 25.

Art. 54.—No varía.

Art. 55.—1º—Terminará:—“o de la mayoría absoluta de los miembros del Comité Escrutador, en su caso”;—2º—Entre “por la mayoría de la Junta” y “por el Presidente, etc.”, intercálase “por los miembros del Comité Escrutador que hubieren concurrido”;—3º—Se suprime desde “la falta, etc.”, y se reemplaza por “la falta de firmas de los miembros del Comité Escrutador en el paquete que debe enviar el Consejo Escrutador

según el artículo..... no causa nulidad, pero se impondrá por el Consejo Escrutador la multa de cuatro a cuarenta sucres a los que no hubieren firmado".

Los artículos 56, 57 y 58 quedan lo mismo; y se suprime el artículo 59

Art. 60. — No cambia.

Art. 61. — Se lo suprime.

Art. 62. — Sigue lo mismo, y también el artículo 63.

Art. 64. — Cámbiese "o Municipal escrutadora" con "o del Comité Escrutador".

Art. 65. — No se modifica.

Art. 66. — El Consejo Escrutador conocerá y resolverá las reclamaciones sobre nulidad de votaciones y escrutinios en las elecciones de Senadores, Diputados y Concejales y sobre la legalidad de la calificación de estos últimos.

Si un Comité Escrutador o el Municipio en su caso, se negare a hacer el escrutinio, o fuere éste fraudulento, nulo o ilegal, o no pasare los nombramientos a los agraciados, el Consejo Escrutador en vista de los documentos y de las copias a que se refieren los artículos 36 y 38, inciso segundo, y de la reclamación que se presentare, declarará cuáles son los ciudadanos legítimamente elegidos y comunicará su resolución a los funcionarios respectivos, al reclamante y a los candidatos electos, comunicación que servirá a éstos de suficiente título para formar parte de la Corporación correspondiente.

La reclamación podrá ser presentada por cualquier ciudadano, y deberá ser entregada al Presidente del Consejo Escrutador o a uno de los Alcaldes del Cantón para que la remita a aquél, dentro de quince días de conocida la falta, para que dicho Consejo la resuelva dentro de igual término.

El Consejo Escrutador impondrá a los infractores la multa de doscientos a quinientos sucres, y en caso de ser punible el hecho lo pondrá en conocimiento del Juez competente para el juzgamiento criminal.

El Congreso conocerá de las nulidades provenientes de las elecciones de Presidente de la República.

De las nulidades imputables al Congreso conocerá la Corte Suprema, a petición del Presidente de la República, del Ministro Fiscal o de cualquier Senador o Diputado.

Art. 67.—Queda sin variación.

El Título VII no varía.

El Título VIII no se altera; solamente que al artículo 74 se agrega el siguiente inciso: “Tampoco se efectuará cambio de lugar de las tropas, sino es por grave amenaza de la tranquilidad de la República”, y al final el siguiente artículo: “Las infracciones contra la libertad del sufragio, cometidas por funcionarios públicos o por individuos particulares, producen acción popular, y en las denuncias se usará de papel común, sin erogar derechos en ningún concepto”.

Al Título IX se agregará:

Art. Si una persona resulta elegida con los cargos de Senador y Diputado a un tiempo, está obligado a declarar el cargo que acepta ante el Consejo Escrutador, y dejará por consiguiente, vacante el otro puesto, sin que pueda ya reclamarlo.

El Consejo Escrutador llamará para el cargo vacante a quien corresponda, y comunicará lo ocurrido a las Juntas Preparatorias de las Cámaras Legislativas.

En el Título X no varían los siguientes artículos: 81, 82, 83, 84, 85, 88, 89, 90, 91 y 92; y se modifican los que se expresan a continuación:

Art. 80 Donde dice “y a remitirlos al Concejo”, póngase “y a remitirlos al Consejo Escrutador”.

Art. 86.—Cuando en las elecciones de Senadores, Diputados o Concejales, resultaren dos o más listas con igual número de votos, se decidirá por la suerte la que tenga la preferencia.

Art. 87.—En las elecciones de Senadores, Diputados o Concejales se tendrá como suplentes a las perso-

nas cuyos nombres consten en las listas respectivas, y que hubieren quedado sobrantes después de la elección de los principales. El orden de preferencia de la lista presentada por el partido servirá para declarar el orden en que los suplentes reemplazarán a los principales.

La falta de Senadores, Diputados o Concejales, se llenará con los suplentes de la elección en virtud de la cual hubiesen sido elegidos aquellos, y continuarán hasta la conclusión del período.

Art. . . . Es voluntario el número de nombres que se inscriban en la papeleta, pero las listas a que se refieren los artículos (Título IV) deberán contener un número de nombres suficientes para llenar los cargos de principales y suplentes, cuando menos el doble del número de representantes por elegirse.

Art. . . . Las papeletas cuyas dos terceras partes de los nombres inscritos consten en una de las listas presentadas al Comité Escrutador o al Municipio, se tendrán como pertenecientes a dicha lista para los efectos del escrutinio.

Art. . . . El Consejo Escrutador exigirá los datos necesarios a los Comités Provinciales, y después de treinta días de efectuada la designación de Senadores, Diputados y de los suplentes de éstos, publicará en el Registro Oficial el nombre de los designados.

También hará publicar en el Registro Oficial el resumen de los escrutinios Presidenciales.

Art. . . . Será obligatorio entregar la cédula de identidad o declarar que no se ha obtenido la cédula, para obtener el certificado de defunción; el empleado que lo confiera sin llenar este requisito será multado con ochenta a ciento sesenta sucres.

Las oficinas cantonales de Registro Civil, enviarán, mensualmente, a los Comités Escrutadores, las cédulas entregadas o la constancia de no haberse hecho la entrega.

Artículos transitorios:

Art. 1.—Para la formación de los libros "Registro de Electores", los Comités Escrutadores ordenarán que

uno de los Jueces Parroquiales mantenga abiertas las inscripciones, extraordinariamente, por el tiempo de tres meses, aún durante los días festivos.

Art. 2.—Concluído el término fijado en el artículo anterior, los Comités Escrutadores recogerán los libros de las parroquias de su respectiva jurisdicción, y efectuarán la revisión de ellos, constatando su exactitud.


Las oficinas de Registro Civil están en la obligación de remitir al Comité Escrutador, la estadística de nacimientos y defunciones, y los Municipios los libros de "Registro de Electores" que actualmente forman.

Art. 3.—Ejecutada la revisión, cada Comité Escrutador distribuirá, para su guarda, los libros en los distintos Municipios; debiendo cada Concejo guardar todos los que correspondan a las parroquias del Cantón.




ÁREA HISTÓRICA
DEL CENTRO DE INFORMACIÓN INTEGRAL

(Modelo de la Cédula de Identidad)

1924  1928

CEDULA DE IDENTIDAD

Nº
del ciudadano
..... de años de
edad, domiciliado en esta
parroquia.
Obtiene la cédula el
de de 19.....
Terminar el de
..... de 19.....

Por el Consejo Electoral


Provincia de
Parroquia de
en el Cantón de

UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR
FUNDADA EN 1861
QUITO

DEL CENTRO DE INFORMACIÓN INTEGRAL

DIPUTADOS - SENADORES 1924
DIPUTADOS 1926
PRESIDENTE 1924
CONSEJEROS 1924-1925-1926-1927

En el reverso puede ponerse un gran sello de la República, y cuando se haya hecho uso de la cédula, señales que variarán en cada elección.

Si comenzara a usarse la cédula desde las próximas elecciones presidenciales, quedaría según el modelo anterior, renovándose para el período siguiente.

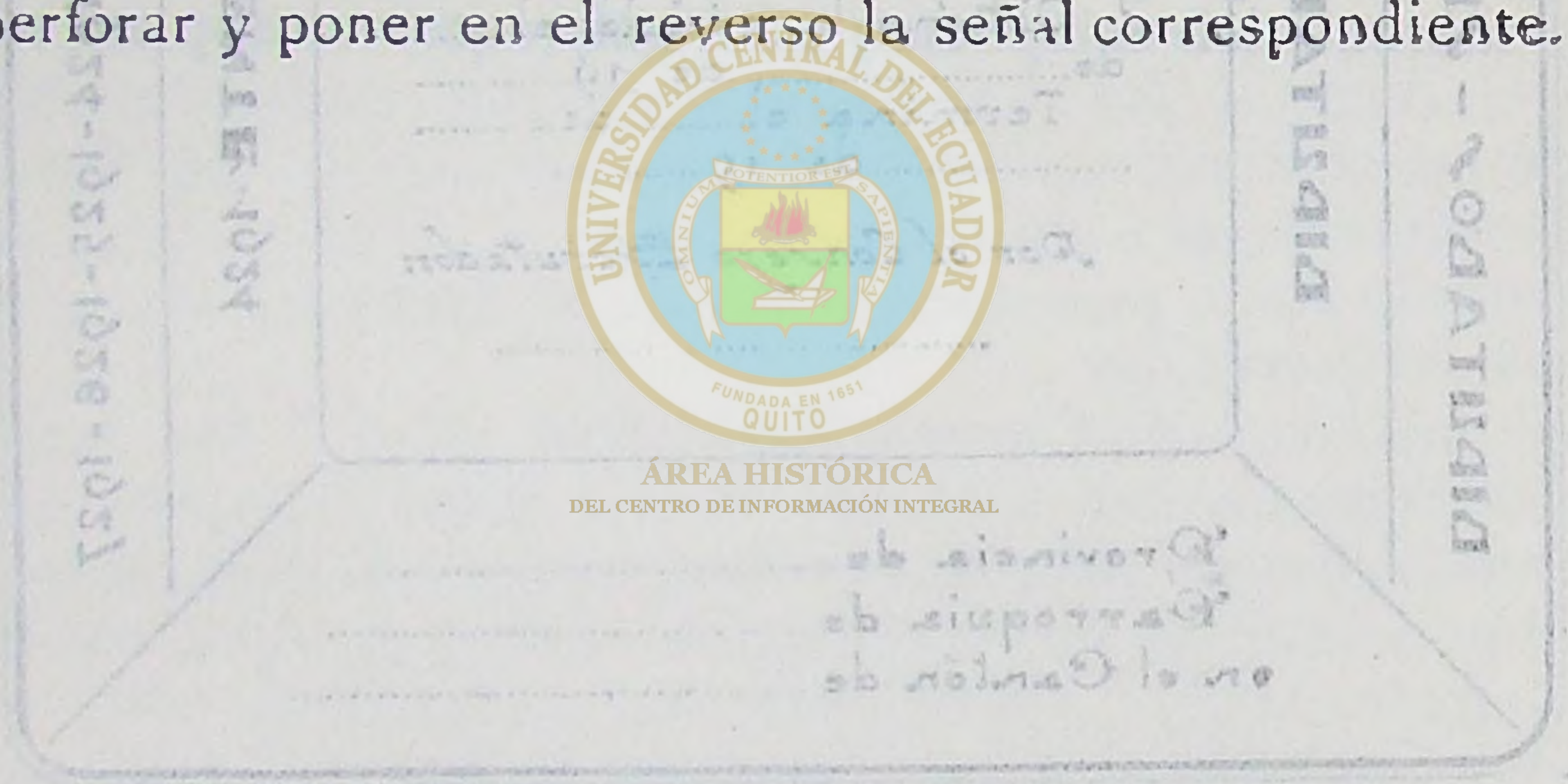
Para distinguir con más facilidad, cada provincia puede usar un color para la cédula, de manera que a primera vista se conozca si pertenece o no a la jurisdicción de la provincia.

El número de orden es de capital importancia, y responde a dos fines: primero, facilita la busca del

nombre del ciudadano en el “Registro de Electores” de la parroquia; y segundo, sirve para certificar la identidad mediante la comparación del número de la cédula y del número que consta en el Libro Registro.

Para que la cédula sea empleada una sola vez, consta la denominación por la que se vota, y el año; así, con sólo perforar el sitio correspondiente a la elección que se verifica quedará la cédula nulitada por esta ocasión. Además, como se dijo antes, en el reverso se aplica una señal distintiva que indica que la cédula ha sido ya empleada.

La perforación puede hacerse muy fácilmente, mientras el sufragante firma en el Libro Registro. Cualquiera de los que componen la Junta Parroquial puede perforar y poner en el reverso la señal correspondiente.



En el reverso puede ponerse un gran sello de la República, y cuando se haya hecho uso de la cédula, señales que varían en cada elección.

Si comenzara a usarse la cédula desde las próximas elecciones presidenciales, quedaría según el modo anterior, renovándose para el período siguiente.

Para distinguir con más facilidad, cada provincia puede usar un color para la cédula, de manera que a primera vista se conozca si pertenece o no a la jurisdicción de la provincia.

El número de orden es de capital importancia, y responde a dos fines: primero, facilita la busca del

MODELOS

Nº 1

Registro de las elecciones de la parroquia de..... perteneciente al cantón.....—En la provincia de..... a..... de..... de mil novecientos..... a las doce del día se instaló la Junta Parroquial compuesta del Juez Parroquial que la preside Sr....., del Teniente Político Sr....., del Comisario Sr....., y del infrascrito Secretario, y se recibieron las siguientes firmas de votantes:

(Aquí firmarán los electores)

Siendo las cuatro de la tarde se cerró la sesión, durante la cual se han apuntado en el Registro de Electores de esta parroquia (se expresará el número de firmas en letras), que están conformes con el número de papeletas encontradas en la urna.

El Presidente de la Junta, El Teniente Político,

El Comisionado, El Secretario,

Certifico que (concurrieron o no) los Delegados Sres.....

El Secretario,

Nº 2

Registro de los votos dados por los electores de la parroquia..... perteneciente al cantón..... de la provincia de..... para (aquí Senadores, Diputados, etc).—En la parroquia de a..... de..... de mil novecientos, habiéndose verificado el cómputo de los votos recibidos hoy, se ha obtenido el resultado siguiente:

N..... N..... consta escrito noventa veces..... 90

N... N..... consta escrito..... —

Suma total noventa..... 90

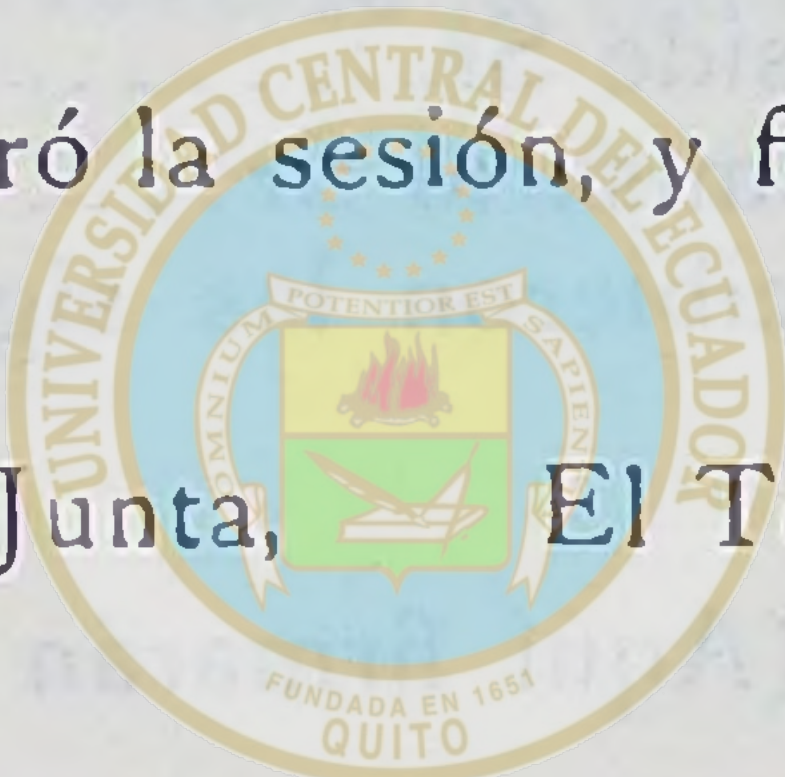
Con lo que se cerró la sesión, y firmaron.

El Presidente de la Junta, El Teniente Político,

El Comisionado, El Secretario,

Certifico que (concurrieron o no) los Delegados Sres.....

El Secretario,



ÁREA HISTÓRICA
DEL CENTRO DE INFORMACIÓN INTEGRAL

Nº 3

Registro de los votos dados por los electores de la parroquia..... perteneciente al cantón..... de la provincia de..... para (Senadores, etc).—En la parroquia de..... a..... de..... de mil novecientos..... habiéndose verificado el cómputo de los votos recibidos hoy, se ha obtenido el resultado siguiente para cada una de las listas que se expresan:

Nº 1º

Nº 2º

Nº 3º

Lista compuesta de los Sres.;	
N.	N.
N.	N.
N.	N.
OO votos	

Lista compuesta de los Sres.:	
N.	N.
N.	N.
N.	N.
OO votos	

Lista compuesta de los Sres.:	
N.	N.
N.	N.
N.	N.
OO votos	

La lista Nº 1 ha obtenido (número de votos en letras), la lista Nº 2..... la lista Nº 3.....

En total suman (en letras) votos para las listas que anteriormente constan, con lo que se concluyó la sesión, y firmaron:

El Presidente de la Junta,

El Teniente Político,

El Comisionado,

El Secretario,

Certifico que (concurrieron o no) los Delegados Sres.....

El Secretario,

Nº 4

Resumen de la votación de la parroquia de perteneciente al cantón de la provincia Siendo hoy (día y fecha en letras) de de mil novecientos el último día de elecciones para (Senadores, etc.), se ha obtenido el resultado total que a continuación se expresa:

Nombres	D I A S				Total	Listas	D I A S				Total
	1º	2º	3º	4º			1º	2º	3º	4º	



Con lo que se concluyó el cómputo general de los cuatro días, y firmaron.

El Presidente de la Junta, El Teniente Político,

El Comisionado, El Secretario,

Certifico que (concurrieron o no) los Delegados Sres.....

El Secretario,